



# Boletín Oficial

de la provincia de **Sevilla**

Publicación diaria, excepto festivos

Depósito Legal **SE-1-1958**

Miércoles 7 de noviembre de 2018

**Número 258**

## S u m a r i o

### **JUNTA DE ANDALUCÍA:**

- Consejería de Conocimiento, Investigación y Universidad -  
Consejería de Empleo, Empresa y Comercio:  
Delegación Territorial en Sevilla:  
Instalación eléctrica. . . . . 3
- Expediente de baja en registro autonómico . . . . . 4

### **DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA:**

- Área de Empleado Público:  
Modificación de la composición del tribunal de la convocatoria  
extraordinaria para la creación de una bolsa de empleo de  
Encargado de Obras . . . . . 4

### **ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:**

- Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.— Sevilla:  
Sala de lo Social:  
Recursos núms. 1378/17 y 3071/17 . . . . . 4
- Juzgados de lo Social:  
Sevilla.—Número 2: autos 580/17; número 3: autos 29/18  
y 568/14; número 4: autos 119/18 y 155/18; número 6: autos  
746/18, 62/17, 202/13 y 117/17; número 8: autos 816/18, 10/17,  
121/18 y 9/18; número 11: autos 151/18 y 183/18; número 11  
(refuerzo): autos 769/17; número 11 (refuerzo bis): autos 876/17 . . . . . 5
- Juzgados de Primera Instancia:  
Sevilla.—Número 1: autos 539/15 . . . . . 16

### **AYUNTAMIENTOS:**

- Sevilla.—Gerencia de Urbanismo: Acuerdo de inclusión en el  
Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas. . . . . 16
- Alcolea del Río: Expediente de modificación de créditos . . . . . 18
- Aprobación del plan general de ordenación urbanística con el  
estudio ambiental estratégico . . . . . 18
- Carmona: Proyecto de actuación. . . . . 19
- Casariche: Presupuesto general ejercicio 2018. . . . . 20
- El Cuervo de Sevilla: Convocatoria de subvenciones (BDNS) . . . . . 21
- Estepa: Expediente de crédito extraordinario . . . . . 22
- Guillena: Modificación de ordenanzas fiscales . . . . . 22

— Lantejuela: Creación de una bolsa de empleo de Agente de Igualdad. ....	22
— Lebrija: Convocatoria de plazas vacantes en mercadillo semanal .	26
— Palomares del Río: Expediente de modificación de créditos . . .	26
— Tomares: Convocatoria de subvenciones . . . . .	27
— Villanueva del Río y Minas: Cuenta general ejercicio 2017. . . .	27
Presupuesto general ejercicio 2018. . . . .	27
Modificación de ordenanzas fiscales . . . . .	27
— Entidad Local Autónoma Isla Redonda – La Aceñuela: Cuenta general ejercicio 2017. . . . .	28

## JUNTA DE ANDALUCÍA

### Consejería de Conocimiento, Investigación y Universidad - Consejería de Empleo, Empresa y Comercio

#### Delegación Territorial en Sevilla

#### Instalación eléctrica

Resolución de esta Delegación Territorial de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de la instalación eléctrica que se cita:

Visto el expediente incoado en esta Delegación Territorial a Endesa Distribución Eléctrica, S.L, con fecha de solicitud 21 de noviembre de 2017 de autorización de la instalación eléctrica de fecha 1 de diciembre de 2017.

Visto el informe emitido por el Departamento de Energía.

Que la competencia para resolver este expediente la tiene otorgada esta Delegación Territorial en virtud de las siguientes disposiciones:

- Decreto de la Presidenta 12/2015, de 17 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías.
- Decreto 304/2015, de 28 de julio, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Así como en la resolución de 9 de marzo de 2016, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de instalaciones eléctricas, esta Delegación Territorial resuelve:

Primero: Conceder autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de la instalación eléctrica referenciada cuyas características principales son:

Peticionaria: Endesa Distribución Eléctrica, S.L.

Domicilio: Avda. Diego Martínez Barrio, n.º 2.

Emplazamiento: Paraje «Cantarera».

Finalidad de la instalación: Desvío de LAMT 25 kV «La Roda» por interferencia con una construcción.

Referencia: R.A.T.: 113130. Exp.: 278828.

#### Línea eléctrica:

Origen: Apoyo existente A272462.

Final: Apoyo existente A272421.

Término municipal afectado: Badolatosa.

Tipo: Aérea.

Longitud en km: 0,094.

Tensión en servicio: 25 kV.

Conductores: LA-56 (47-AL1/8-ST1A).

Apoyos: Metálicos celosía.

Presupuesto: 5.903,47 euros.

Segundo: Para la ejecución de la instalación, así como para su posterior puesta en servicio, deberán observarse las siguientes consideraciones:

1. El titular de la instalación dará cuenta por escrito del comienzo de los trabajos a esta Delegación Territorial.
2. La presente resolución habilita al titular a la construcción de la instalación proyectada.
3. Esta autorización se otorga a reserva de las demás licencias o autorizaciones necesarias de otros Organismos y permisos de paso necesarios, teniendo solo validez en el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Delegación.
4. Asimismo, el titular de la instalación tendrá en cuenta para su ejecución, las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido, las cuales han sido puestas en conocimiento y aceptadas por él.
5. Esta instalación, no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma, con la correspondiente Autorización de Explotación, que será emitida por esta Delegación Territorial, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el art. 132.º del R.D. 1955/2000.
6. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que, en su caso se soliciten y autoricen.
7. El plazo de puesta en marcha será de un año, contados a partir de la presente resolución.
8. La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella. En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven, según las disposiciones legales vigentes.
9. El titular de la instalación dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Territorial, quien podrá practicar, si así lo estima oportuno, un reconocimiento sobre el terreno de la instalación.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero, en el plazo de un mes contado a partir del día de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Sevilla a 21 de mayo de 2018.—El Delegado Territorial, Juan Borrego Romero.

*Delegación Territorial en Sevilla*

Se hace público, que se ha procedido, con fecha 14 de mayo de 2018, a dar de baja, en el Registro de Asociaciones Empresariales dependiente de este centro, al denominado «Sindicato otro Ayuntamiento es posible- SOAEP-», inscrita con el número de registro 41/S-125, como consecuencia de la presentación el 14 de mayo de 2018, en el Registro General de esta Delegación, de la certificación del acuerdo de su Asamblea General Extraordinaria, de fecha 3 de marzo de 2018, de su disolución.

En Sevilla a 28 de septiembre de 2018.—La Jefa del Servicio de Administración Laboral, Pastora Fernández Arqueros.

15W-7576

**DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA****Área de Empleado Público**

*Resolviendo abstención del Vocal del Tribunal que ha de juzgar el proceso selectivo para la creación de una bolsa de empleo extraordinaria de «Encargado/a de Obras», don Juan Carlos Hernández de la Torre.*

Por resolución de la Presidencia de esta Corporación número 5433/18, de 29 de octubre, se resuelve la abstención del Vocal titular del Tribunal que ha de juzgar el proceso selectivo de referencia, siendo ésta del siguiente tenor literal:

«Por resolución de Presidencia número 4944/18, de 8 de octubre, se aprueba la lista definitiva de personas admitidas y excluidas a la convocatoria de pruebas selectivas para la creación de una Bolsa de empleo extraordinaria de «Encargado/a de Obras», así como la composición del Tribunal que ha de juzgar dichas pruebas y la fecha de realización de la primera prueba de las que consta la convocatoria.

Con fecha 17 de octubre de 2018 tiene entrada en el Registro General (44.300), escrito de don Juan Carlos Hernández de la Torre, Vocal titular del Tribunal, en el que manifiesta su abstención para intervenir en el proceso selectivo, con expresión de las causas en que éste se fundamenta.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 23 apartado c) y 24, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, corresponde al Presidente de la Corporación la resolución de los expedientes de abstención, el cual, a la vista del escrito citado que obra en el expediente, una vez comprobados los extremos que obran en el mismo, resuelve:

Primero.—Estimar la abstención del Vocal Titular del Tribunal que ha de juzgar las pruebas selectivas para la creación de una bolsa de empleo extraordinaria de «Encargado/a de Obras», nombrado por resolución de Presidencia número 4944/18, de 8 de octubre, don Juan Carlos Hernández de la Torre.

Segundo.—Modificar parcialmente la resolutive tercera, de resolución 4944/18, de 8 de octubre, nombrando Vocal Titular 3 a don Miguel Jiménez Vera, y Vocal Suplente a don José Antonio Gutiérrez Vázquez, permaneciendo el resto de la resolución en los mismos términos que se encontraba.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Sevilla a 3 de noviembre de 2018.—El Secretario General (P.D. Resolución número 2.579/15, de 2 de julio), Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

8W-8354

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.—Sevilla****SALA DE LO SOCIAL**

D. ALONSO SEVILLANO ZAMUDIO, LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, DE LA SALA DE LO SOCIAL DE SEVILLA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCIA.

HACE SABER:

Que en el recurso de casación para unificación de doctrina, interpuesto contra la sentencia dictada en fecha 05/04/18 en el Recurso de Suplicación nº 1378/17, dimanante del Procedimiento nº 844/15 del Juzgado Social nº 11 de SEVILLA, se ha dictado Diligencia de Ordenación con fecha 26/10/18, acordando el emplazamiento de las partes por término de diez días ante el Tribunal Supremo.

Del contenido de la diligencia de ordenación el interesado podrá tener conocimiento mediante comparecencia en esta Sala, haciéndosele saber que contra la misma podrá interponerse recurso de reposición ante el Secretario Judicial, en el plazo de cinco días hábiles, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Y para que conste y sirva de CÉDULA DE NOTIFICACIÓN Y EMPLAZAMIENTO a AGRICOLA ESPINO SLU, cuyo actual paradero es desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Sevilla a 26 de octubre de 2018.—El Letrado de la Administración de Justicia, Alonso Sevillano Zamudio.

4W-8250

## SALA DE LO SOCIAL

N.I.G.: 4109144S20150010477  
Negociado: L  
Recurso: Recursos de Suplicación 3071/2017  
Juzgado origen: JUZGADO DE LO SOCIAL Nº7 DE SEVILLA  
Procedimiento origen: Seguridad Social en materia prestacional 966/2015  
Recurrente: CONCEPCIÓN RODRIGUEZ SABAS  
Representante: ROMUALDO MONTERO VIVO  
Recurrido: S.P.E.E. y AGRICOLA ESPINO SLU

## EDICTO

ALONSO SEVILLANO ZAMUDIO LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DE LA TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCIA. SALA DE LO SOCIAL SEDE SEVILLA

## CERTIFICO:

Que en el Recurso de Suplicación nº 3071/17, se ha dictado resolución por esta Sala, con fecha 25/10/18, resolviendo recurso de suplicación contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social nº 7 de Sevilla, en Procedimiento nº 3071/17.

Del contenido de la sentencia podrá tener conocimiento mediante comparecencia en esta Sala, haciéndosele saber que contra la misma podrá preparar Recurso de Casación para la Unificación de Doctrina en el plazo de los diez días siguientes a la presente notificación.

Y para que conste y sirva de NOTIFICACIÓN a Agrícola Espino SLU, cuyo actual paradero es desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Sevilla a 25 de octubre de 2018.—El Letrado de la Administración de Justicia de la Sala, Alonso Sevillano Zamudio.

4W-8266

---

**Juzgados de lo Social**

---

## SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 580/2017 Negociado: J  
N.I.G.: 4109144S20170006194  
De: D/Dª. INMACULADA MORO OROZCO  
Abogado: ALEJANDRO DIAZ FERNANDEZ  
Contra: D/Dª. FONDO DE GARANTIA SALARIAL y SANTANA CASTAÑO 2015 SL

## EDICTO

D/Dª. MARIA CONSUELO PICAZO GARCIA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE SEVILLA

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 580/2017 se ha acordado citar a SANTA-NA CASTAÑO 2015 SL como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 10 DE DICIEMBRE DE 2018 A LAS 11,05 HORAS para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. de la Buhaira, 26. 5ª Planta, Edificio Noga, Sala de Vistas 1ª planta. debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a SANTANA CASTAÑO 2015 SL.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 31 de octubre de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Consuelo Picazo García.

8W-8382

---

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 3

Procedimiento: 343/15  
Ejecución de títulos judiciales 29/2018 Negociado: 1J  
N.I.G.: 4109144S20150003639  
De: D/Dª. MARIA DEL CARMEN CASAS OTEROS  
Contra: D/Dª. MIGUEL PEREZ M SL, MIGUEL ANGEL PEREZ MANJARON, MANJARON Y ARAGON SL, MIGUEL PEREZ MARTINEZ, AUTO ESCUELA CUATRO CAMINOS SL, INMACULADA ALCUDIA ARAGON, CENTRO DE FORMACION EL AGUILA SCA y FOGASA

## EDICTO

Dª MARIA AUXILIADORA ARIZA FERNANDEZ, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 3 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 29/2018 a instancia de la parte actora MARIA DEL CARMEN CASAS OTEROS contra MIGUEL PEREZ M SL, MIGUEL ANGEL PEREZ MANJARON, MANJARON Y ARAGON SL, MIGUEL PEREZ MARTINEZ, AUTO ESCUELA CUATRO CAMINOS SL, INMACULADA ALCUDIA ARAGON, CENTRO DE FORMACION EL AGUILA SCA y FOGASA sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado Decreto Nº 699/18 de Insolvencia de fecha 2-10-18, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

## PARTE DISPOSITIVA

Declarar a la Empresa demandada ejecutada MIGUEL PEREZ M SL con CIF N° B- 41626680, en situación de insolvencia con carácter provisional, por importe de 61.597,41 euros de principal, más 10.900 euros que provisionalmente se presupuestan para intereses legales y costas del procedimiento, sin perjuicio de su ulterior tasación.

Expídanse a la parte ejecutante los oportunos Testimonios necesarios para su aportación al FGS, remitiéndose los mismos junto con la presente resolución.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso directo de REVISION (Art. 188 de la Ley 36/2011) ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de TRES DIAS hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso de la empresa ejecutada, deberá previamente acreditarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en el Banco Santander nº 4022-0000-64-0034315, utilizando para ello el modelo oficial, debiendo indicar en el campo "Concepto" que se trata de un recurso seguido del código "30" y "Social-Reposición", de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la L.O 6/1985 del Poder Judicial.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta del Banco Santander nº ES55-0049-35-69920005001274, debiendo indicar el beneficiario, Juzgado de lo Social nº 3 de Sevilla, y en "Observaciones" se consignarán los 16 dígitos de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código "30" y "Social-Reposición".

Si no manifiestan alegación alguna se procederá al Archivo provisional de las actuaciones.

De conformidad con el artículo 276.5 de la Ley 36/11, en la redacción dada por la ley 22/2003 de 9 de Julio, Concursal, procédase a la anotación de la presente insolvencia en el Registro Mercantil Central.

Lo acuerdo y mando.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

Y para que sirva de notificación al demandado MIGUEL PEREZ M SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 4 de octubre de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, Auxiliadora Ariza Fernández.

6W-7605

## SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 3

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 568/2014 Negociado: 1J

N.I.G.: 4109144S20140006137

De: D/Dª. ALICIA BAENA AGUADO

Contra: D/Dª. FOGASA y CENEX CONSULTING PROMOCIONES SL

## EDICTO

Dª MARIA AUXILIADORA ARIZA FERNANDEZ, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 3 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 568/2014 a instancia de la parte actora ALICIA BAENA AGUADO contra FOGASA y CENEX CONSULTING PROMOCIONES SL sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado Sentencia N° 270/18 de fecha 20-6-18, cuya parte dispositiva, es del tenor literal siguiente:

## FALLO

ESTIMAR la demanda sobre reclamación de cantidad interpuesta por la parte actora frente a la demanda y, en consecuencia, CONDENAR a la empresa CENEX CONSULTING PROMOCIONES SL a que abone a D/Dª. ALICIA BAENA AGUADO la suma reclamada de 1327,42 € más los intereses de demora por los conceptos expresados y todo ello con intervención del Fondo de Garantía Salarial.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado CENEX CONSULTING PROMOCIONES SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 8 de octubre de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Auxiliadora Ariza Fernández.

6W-7649

## SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

N.I.G.: 4109144S20160002392

Procedimiento: 216/16

Ejecución N°: 119/2018. Negociado: 6

De: D/Dª.: JOSE MANUEL CERRADA BEJINES

Contra: D/Dª.: MANUEL RODRIGUEZ RUIZ y FOGASA

## EDICTO

El Juzgado de lo Social nº 4 de Sevilla, hace saber:

Que en este Juzgado se sigue Ejecución 119/18, dimanante de los Autos 216/16, a instancia de JOSE MANUEL CERRADA BEJINES contra MANUEL RODRIGUEZ RUIZ, en la que con fecha 26/9/18 se ha dictado Decreto declarando en situación de Insolvencia al ejecutado y acordando el archivo provisional de las actuaciones. Y para su inserción y notificación en el BOP, al encontrarse las demandadas en ignorado paradero, expido el presente.

En Sevilla a 26 de septiembre de 2018.—El Letrado de la Administración de Justicia, Antonio Jesús del Castillo González.

4W-7702

## SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

N.I.G.: 4109144S20160011535  
Procedimiento: 1062/16  
Ejecución Nº: 155/2018. Negociado: 6  
De: D/Dª.: REYES SANCHEZ MACHADO  
Contra: D/Dª.: RESTAURANTES MACADAMIAS SL

## EDICTO

El Juzgado de lo Social nº 4 de Sevilla, hace saber:

Que en este Juzgado se sigue Ejecución 155/18, dimanante de los Autos 1062/16, a instancia de REYES SANCHEZ MACHADO contra RESTAURANTES MACADAMIAS, S.L, en la que con fecha 9/10/18 se ha dictado Decreto declarando en situación de Insolvencia a la referida entidad y acordando el archivo provisional de las actuaciones. Y para su inserción y notificación en el BOP, al encontrarse la demandada en ignorado paradero, expido el presente.

En Sevilla a 9 de octubre de 2018.—El Letrado de la Administración de Justicia, Antonio Jesús del Castillo González.

4W-7703

## SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 746/2018 Negociado: J  
N.I.G.: 4109144420180008130  
De: D/Dª. FLORINA CRINA REZ  
Contra: D/Dª. I ANDALUCIA DENTAL PROYECTO ODONTOLOGICO SLU y FOGASA

## EDICTO

D/Dª Mª DE LOS ANGELES PECHE RUBIO, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 6 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 746/2018 a instancia de la parte actora D/Dª. FLO-RINA CRINA REZ contra I ANDALUCIA DENTAL PROYECTO ODONTOLOGICO SLU y FOGASA sobre Despidos/ Ceses en general se ha dictado RESOLUCION de fecha del tenor literal siguiente:

## PARTE DISPOSITIVA

## DISPONGO:

Admitir la demanda presentada.

- Señalar para que tengan lugar los actos de conciliación y/o juicio sucesivamente, el primero ante la Letrada de la Administración de Justicia, en la secretaria de este Juzgado, sita en Avenida de la Buhaira 26. Edificio NOGA. Planta 5ª, el día 20 DE NOVIEMBRE DE 2018, A LAS 10:35 HORAS y el segundo ante la Magistrada-Juez, que tendrá lugar en la sala de vistas de este juzgado sita en Avenida de la Buhaira 26.

Edificio NOGA. Planta 1ª, Sala nº 11, señalado el mismo día a las 10:50 HORAS, advirtiéndose a la parte actora que de no comparecer al primero de los actos señalados se le tendrá por desistido de la demanda, y a la demandada que de no efectuarlo se celebrará el acto sin su presencia.

- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá la Letrada de la Administración de Justicia, en el primer caso y el Juez en el segundo, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Cítese al FOGASA a los efectos legales oportunos, remitiendo copia de la presente demanda.

- Poner en conocimiento del demandado en el momento de su citación que el actor ha solicitado prueba de su interrogatorio, y que en caso de admitirse esta por el Magistrado-Juez en el acto del juicio, se podrán tener por ciertos los hechos de la demanda en que hubiera intervenido personalmente y le resultaren en todo o en parte perjudiciales, y que en caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca personalmente los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración. (art 91,2 y 91,4 LRJS), quien/es deberá/n comparecer con todos los documentos solicitados de contrario como prueba documental.

- Se tiene por hecha la manifestación de la parte actora de acudir al juicio asistido o representada por Letrado en ejercicio, lo que pone en conocimiento de la demandada a los efectos del art. 21.2 de la LRJS.

- Se advierte a las partes que deben asistir al juicio con las pruebas de que intenten valerse y que podrán formalizar conciliación en evitación del juicio, por medio de comparecencia ante la oficina judicial, sin esperar a la fecha del señalamiento, así como someter la cuestión a los procedimientos de mediación que pudieran estar constituidos de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 63 de esta Ley, adoptando las medidas oportunas a tal fin, sin que ello dé lugar a la suspensión, salvo que de común acuerdo lo soliciten ambas partes, justificando la sumisión a la mediación, y por el tiempo máximo establecido en el procedimiento correspondiente, que en todo caso no podrá exceder de quince días (art.82.3 LRJS).

- Asimismo deben comunicar a este órgano judicial cualquier cambio de domicilio que se produzca durante la sustanciación de este proceso, (art. 155.5 LEC), así como la existencia de alguna causa legal que justificara la suspensión de los actos de conciliación y/o juicio a los que se les convoca (art. 83.1 y 2 LRJS y 188 LEC).

- Requerir a la parte actora, para que en el plazo de DOS AUDIENCIAS, de haberse celebrado la conciliación ante el CMAC, aporte original del Acta de Conciliación.

- Dar traslado a S.Sª de las actuaciones, a fin de que se pronuncie sobre la prueba propuesta por el actor en su escrito de demanda.

- Se pone en conocimiento a los profesionales que las vistas judiciales celebradas en Sala podrán ser descargadas en Arconte-Portal por aquellos profesionales que estén habilitados en el Censo del Ministerio de Justicia mediante Certificado Digital, en las primeras 48 horas desde que sean autorizados por el Organismo Judicial. Solo podrán descargarse en un plazo de 60 días, pasados los cuales no estarán disponibles,

- Dar cuenta a S.Sª del señalamiento efectuado a los efectos del art 182 LEC.

Notifíquese la presente resolución a las partes

**MODO DE IMPUGNACIÓN:** Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

PROVIDENCIA DEL MAGISTRADO-JUEZ D. MARTIN JOSE MINGORANCE GARCIA

En SEVILLA, a dieciocho de septiembre de dos mil dieciocho

Dada cuenta, quedando enterado del señalamiento, vistas las pruebas propuestas por la parte actora en la demanda consistentes en INTERROGATORIO DE PARTE y DOCUMENTAL, cítese para INTERROGATORIO al representante de la demandada, al que se advierte que de no comparecer sin justa causa podrán ser reconocidos como ciertos los hechos a que se refieran las preguntas, sin que dicha citación, implique pronunciamiento sobre la admisión o declaración de pertinencia de dicha prueba, que, en su caso, habrá de proponerse en el acto del juicio y resolverse en el mismo.

Para el caso de que la demandada sea una persona jurídica privada, se le apercibe que, si el representante legal de la misma que compareciere a juicio con facultades para responder al interrogatorio, no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona concedora directa de los mismos, conforme dispone el Art. 91-3 de la L.R.J.S., bajo apercibimiento de lo dispuesto en el apartado 2 de la misma norma legal citada.

Respecto de la prueba DOCUMENTAL requiérase a la demandada para que, en el acto del juicio, aporte los documentos interesados en el Otrosí digo de la demanda, Documental, advirtiéndosele que, de no efectuarlo sin que medie justa causa, podrán estimarse probadas las alegaciones hechas por la parte contraria en relación con la citada prueba; no obstante lo anterior, dicho requerimiento no implica pronunciamiento sobre la admisión o declaración de pertinencia de dicha prueba, que, en su caso, habrá de proponerse en el acto del juicio y resolverse en el mismo.

**MODO DE IMPUGNACIÓN:** contra dicha resolución cabe recurso de REPOSICIÓN ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de TRES DÍAS hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Lo mandó y firma S.S<sup>a</sup>. Ante mí. Doy fe.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.

DILIGENCIA DE ORDENACIÓN

LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA SR/SRA D/D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> DE LOS ANGELES PECHE RUBIO

En SEVILLA, a cinco de octubre de dos mil dieciocho.

El anterior escrito presentado por D<sup>a</sup> FLORINA CRINA REZ únase a los autos de su razón.

Visto su contenido se tiene por cumplimentado el requerimiento realizado mediante decreto de fecha 03/09/18 y por aportada acta de conciliación ante el CMAC.

**MODO DE IMPUGNACIÓN:** Mediante recurso de reposición a interponer en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación ante el/la Letrado/a de la Administración de Justicia que dicta esta resolución con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Y para que sirva de notificación al demandado I ANDALUCIA DENTAL PROYECTO ODONTOLOGICO SLU actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 31 de octubre de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, María de los Ángeles Peché Rubio.

8W-8367

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 62/2017 Negociado: K

N.I.G.: 4109144S20170000615

De: D/D<sup>a</sup>. MANUEL RUIZ ANAYA

Abogado:

Contra: D/D<sup>a</sup>. FOGASA y COTRACOM CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS SL

Abogado:

EDICTO

D/D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> DE LOS ANGELES PECHE RUBIO, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 6 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 62/2017 a instancia de la parte actora D/D<sup>a</sup>. MANUEL RUIZ ANAYA contra FOGASA y COTRACOM CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS SL sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado RESOLUCION de fecha 20/02/2017 del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

DISPONGO:

Admitir la demanda presentada.

- Señalar para que tengan lugar los actos de conciliación y/o juicio sucesivamente, el primero ante la Letrada de la Administración de Justicia, en la secretaría de este Juzgado, sita en Avenida de la Buhaira 26. Edificio NOGA. Planta 5<sup>a</sup>, el día 26-11-2018 a las 10:15 HORAS y el segundo ante la Magistrada-Juez, que tendrá lugar en la sala de vistas de este juzgado sita en Avenida de la Buhaira 26. Edificio NOGA. Planta 1<sup>a</sup>, Sala n<sup>o</sup> 11, señalado el mismo día a las 10:30 HORAS, advirtiéndose a la parte actora que de no comparecer al primero de los actos señalados se le tendrá por desistido de la demanda, y a la demandada que de no efectuarlo se celebrará el acto sin su presencia.

- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá la Letrada de la Administración de Justicia, en el primer caso y el Juez en el segundo, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.



- Poner en conocimiento del demandado en el momento de su citación que el actor ha solicitado prueba de su interrogatorio, y que en caso de admitirse esta por el Magistrado-Juez en el acto del juicio, se podrán tener por ciertos los hechos de la demanda en que hubiera intervenido personalmente y le resultaren en todo o en parte perjudiciales, y que en caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca personalmente los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración. (art 91,2 y 91,4 LRJS), quien/es deberá/n comparecer con todos los documentos solicitados de contrario como prueba documental.

- Se tiene por hecha la manifestación de la parte actora de acudir al juicio asistido o representada por Letrado en ejercicio, lo que pone en conocimiento de la demandada a los efectos del art. 21.2 de la LRJS.

- Se advierte a las partes que deben asistir al juicio con las pruebas de que intenten valerse y que podrán formalizar conciliación en evitación del juicio, por medio de comparecencia ante la oficina judicial, sin esperar a la fecha del señalamiento, así como someter la cuestión a los procedimientos de mediación que pudieran estar constituidos de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 63 de esta Ley, adoptando las medidas oportunas a tal fin, sin que ello dé lugar a la suspensión, salvo que de común acuerdo lo soliciten ambas partes, justificando la sumisión a la mediación, y por el tiempo máximo establecido en el procedimiento correspondiente, que en todo caso no podrá exceder de quince días (art.82.3 LRJS).

- Asimismo deben comunicar a este órgano judicial cualquier cambio de domicilio que se produzca durante la sustanciación de este proceso, (art. 155.5 LEC), así como la existencia de alguna causa legal que justificara la suspensión de los actos de conciliación y/o juicio a los que se les convoca (art. 83.1 y 2 LRJS y 188 LEC).

- Dar cuenta a S.S.<sup>a</sup> del señalamiento efectuado a los efectos del art 182 LEC.

Notifíquese la presente resolución a las partes

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

#### LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Y para que sirva de notificación al demandado COTRACOM CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 30 de octubre de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, María de los Ángeles Peche Rubio.

8W-8362

#### SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 202/2013 Negociado: J  
N.I.G.: 4109144S20110013461  
De: D/D<sup>a</sup>. ESPERANZA CUERVAS MUÑOZ  
Abogado: ALEJANDRO JOSE CLEMENTE GONZALEZ  
Contra: D/D<sup>a</sup>. COVERTEL COMUNICACIONES SL

#### EDICTO

D/D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> DE LOS ANGELES PECHE RUBIO, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 6 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 202/2013 a instancia de la parte actora D/D<sup>a</sup>. ESPERANZA CUERVAS MUÑOZ contra COVERTEL COMUNICACIONES SL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado RESOLUCION de fecha 12/09/12 del tenor literal siguiente:

#### PARTE DISPOSITIVA

#### ACUERDO:

1.- Tener como parte en esta ejecución al Fondo de Garantía Salarial.

2.- Requerir a los trabajadores afectados o a sus representantes por término de QUINCE DÍAS para que manifiesten si desean constituirse como ejecutantes en la parte no satisfecha por el FOGASA.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

#### LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Y para que sirva de notificación al demandado COVERTEL COMUNICACIONES SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 5 de septiembre de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, María de los Ángeles Peche Rubio.

34W-6710

#### SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 117/2017 Negociado: A  
N.I.G.: 4109144S20160010307  
De: D/D<sup>a</sup>. FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION  
Abogado: JUAN LUIS LEON MARCOS  
Contra: D/D<sup>a</sup>. RECON MARBELLA SL (ADM.UNICO FRANCISCO JAVIER JIMENEZ PALACIOS)  
Abogado:

## EDICTO

D/Dª Mª DE LOS ANGELES PECHE RUBIO, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 6 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 117/2017 a instancia de la parte actora D/Dª. FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION contra RECON MARBELLA SL(ADM.UNICO FRANCISCO JAVIER JIMENEZ PALACIOS) sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado Decreto de fecha 7/09/18 del tenor literal siguiente:

## PARTE DISPOSITIVA

## ACUERDO:

Declarar al ejecutado RECON MARBELLA SL en situación de INSOLVENCIA TOTAL por importe de 601,96 euros en concepto de principal, más la cantidad de 120,39 euros calculados para intereses y costas del procedimiento, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

De conformidad con el artículo 276.5 de la Ley 36/11, en la redacción dada por la Ley 22/2003 de 9 de Julio Concursal, procédase a la anotación de la presente insolvencia en el Registro Mercantil Central.

Archivar las actuaciones previa anotación en los Libros de Registro correspondientes de este Juzgado, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocieren bienes del ejecutado sobre los que trabar embargo.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 L.R.J.S El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en el nº de cuenta de este Juzgado nº 402500064095316 debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

## LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Y para que sirva de notificación al demandado RECON MARBELLA SL (ADM.UNICO FRANCISCO JAVIER JIMENEZ PALACIOS) actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA de SEVILLA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 10 de septiembre de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, María de los Ángeles Peche Rubio.

34W-6746

## SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 8

Procedimiento: Derechos Fundamentales 816/2018 Negociado: 6

N.I.G.: 4109144420180008564

De: D/Dª. JUAN MANUEL ORTEGA NIETO

Abogado: JOSE ANTONIO LOPEZ DOMINGUEZ

Contra: D/Dª. GRUPOFUNERARIO GUADALQUIVIR SL, SANTRA GESTION SL, FOGASA y M. FISCAL

## EDICTO DE CITACIÓN

D/Dª. REYNALDO CARLOS CARMONA ARGÜELLES, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 8 DE SEVILLA

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 816/2018 se ha acordado citar a GRUPOFUNERARIO GUADALQUIVIR SL como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 12 DICIEMBRE 2018, 10.50 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en AVDA/ DE LA BUHAIRA, NUM 26, EDIFICIO NOGA, 41071 DE SEVILLA debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a GRUPOFUNERARIO GUADALQUIVIR SL.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 27 de septiembre de 2018.—El Letrado de la Administración de Justicia, Reynaldo Carlos Carmona Argüelles.

4W-7312

## SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 8

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 10/2017 Negociado: 1

N.I.G.: 4109144S20150003011

De: D/Dª. OLIVER CUQUERELLA LOPEZ

Abogado:

Contra: D/Dª. JOSE CARLOS AGUILAR DELGADO

Abogado: ARCADIO DEL REY MUÑOZ

## EDICTO

D/D<sup>a</sup> REYNALDO CARLOS CARMONA ARGÜELLES, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 8 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 291/15 Ej:10/2017 a instancia de la parte actora D/D<sup>a</sup>. OLIVER CUQUERELLA LOPEZ contra JOSE CARLOS AGUILAR DELGADO sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado Auto y Decreto de fecha 20/01/17 de fecha del tenor literal siguiente:

## PARTE DISPOSITIVA

S.S<sup>a</sup>. Iltma. DIJO:

Procedase a la ejecución de sentencia por la suma de 1037,23.-€ de principal, más 31,12.-€ de intereses y 103,72.-€ para costas calculados provisionalmente sin perjuicio de ulterior liquidación.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de REPOSICIÓN ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de TRES DÍAS hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, haciendo saber que de dicho depósito queda exento todo litigante que sea trabajador o beneficiario de la Seguridad Social, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado nº 4027 0000 00, abierta en Banco Santander utilizando para ello el modelo oficial y concretando además el nº y año del procedimiento, indicando en el campo "Concepto" que se trata de un recurso seguido del código "30" y "Social-Reposición", de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la L.O 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma. Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Banco Santander ES55 0049 3569 92 0005001274, indicando el beneficiario, Juzgado de lo Social nº 8 de Sevilla, y en "Observaciones" se consignarán los 16 dígitos de la cuenta 4027 0000 00 más el nº y el año del procedimiento, indicando después de estos 16 dígitos separados por un espacio el código "30" y "Social-Reposición".

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Iltmo/a. Sr./Sra. D./Dña. MARIA DOLORES MONTERO TEY, MAGISTRADA-JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 8 DE SEVILLA. Doy fe.

LA MAGISTRADA-JUEZ LA LETRADA DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA

## PARTE DISPOSITIVA

Proceder al embargo de los bienes de JOSE CARLOS AGUILAR DELGADO, por la cantidad de 1037,23.-€ de principal, más otros 31,12.-€ de intereses y 103,72.-€ en concepto de costas, sin perjuicio de su ulterior liquidación, debiéndose guardar en la diligencia, el orden establecido en la Ley de Enjuiciamiento Civil, advirtiéndose al ejecutado, administrador, representante, encargado o tercero, en cuyo poder se encuentren los bienes, de las obligaciones y responsabilidades derivadas del depósito que le incumbirán hasta que se nombre depositario.

Requerir al ejecutado para que manifieste bienes o derechos, con la precisión necesaria para garantizar sus responsabilidades, indicando a su vez las personas que ostenten derechos de cualquier naturaleza sobre sus bienes y de estar sujetos a otro proceso, concretar los extremos de éste que puedan interesar a la ejecución, todo ello de conformidad con el artículo 249.1 de la LRJS.

Para la efectividad de lo acordado, líbrese al SCNE, sirviendo testimonio del presente decreto de mandamiento en forma a la Comisión Judicial encargada de llevarla a efecto.

Accédase a la Base de Datos de la Agencia Tributaria a través de la Terminal de este Juzgado, así como al Servicio de Tráfico y al Servicio de Índices a fin de que informen sobre las cuentas corrientes y bienes inmuebles que aparezcan como de la titularidad del ejecutado JOSE CARLOS AGUILAR DELGADO, con DNI 452738744F, y, obtenida dicha información, procedase al embargo telemático, a través del Servicio de Embargo de Cuentas del Punto Neutro Judicial, de los saldos y cuentas corrientes de las que aparece como titular la empresa ejecutada o, en su caso, líbrense los correspondientes oficios a las entidades financieras; procedase igualmente al embargo telemático de las cantidades a favor de la ejecutada, en concepto de devolución de Hacienda.

Hágase saber a las partes que, de conformidad con lo establecido en el artículo 155.5 de la LEC, si cambiasen su domicilio, número de teléfono, fax, dirección de correo electrónico o similares siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con la oficina judicial durante la sustanciación del proceso, lo comunicarán inmediatamente a la misma.

Notifíquese esta resolución al ejecutado, junto con el Auto de orden general de ejecución, con entrega de escrito solicitando ejecución, sin citación ni emplazamiento, para que, en cualquier momento pueda personarse en la ejecución.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de REPOSICIÓN por escrito en el plazo de TRES DÍAS hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado nº 4027 0000 00, abierta en Banco Santander utilizando para ello el modelo oficial y concretando además el nº y año del procedimiento, indicando en el campo "Concepto" que se trata de un recurso seguido del código "31" y "Social-Reposición-Secretario", de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la L.O 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma. Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Banco Santander ES55 0049 3569 92 0005001274, indicando el beneficiario, Juzgado de lo Social nº 8 de Sevilla, y en "Observaciones" se consignarán los 16 dígitos de la cuenta 4027 0000 00 más el nº y el año del procedimiento, indicando después de estos 16 dígitos separados por un espacio el código "31" y "Social-Reposición- Secretario".

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.-

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Y para que sirva de notificación al demandado JOSE CARLOS AGUILAR DELGADO actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 20 de septiembre de 2018.—El Letrado de la Administración de Justicia, Reinaldo Carlos Carmona Argüelles.

## SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 8

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 121/2018 Negociado: 1

N.I.G.: 4109144S20160013169

De: D/D<sup>a</sup>. ROCIO MUÑOZ MARTIN y MARTA MOLINA MARTINEZ

Abogado: MARIA BELEN CASTILLA AGUILOCHO

Contra: D/D<sup>a</sup>. COSMONOVA EUROPA SL y FOGASA

## EDICTO

D/D<sup>a</sup> REYNALDO CARLOS CARMONA ARGÜELLES, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 8 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 121/2018 a instancia de la parte actora D/D<sup>a</sup>. ROCIO MUÑOZ MARTIN y MARTA MOLINA MARTINEZ contra COSMONOVA EUROPA SL y FOGASA sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado Auto y Decreto de fecha 27/09/18 del tenor literal siguiente:

## AUTO

## PARTE DISPOSITIVA

S.S<sup>a</sup>. Iltma. DIJO:

Procedase a la ejecución de sentencia de D<sup>a</sup> ROCIO MUÑOZ MARTIN por la suma de 167,42 euros de principal y 33,48 más euros de intereses y costas calculados provisionalmente sin perjuicio de ulterior liquidación y de D<sup>a</sup> MARTA MOLINA MARTINEZ por la suma de 157,42 euros de principal y 31,48 euros de intereses y costas calculados provisionalmente sin perjuicio de ulterior liquidación.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de REPOSICIÓN ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de TRES DÍAS hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado nº 4027 0000 00, abierta en Banco Santander utilizando para ello el modelo oficial y concretando además el nº y año del procedimiento, indicando en el campo "Concepto" que se trata de un recurso seguido del código "30" y "Social-Reposición", de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la L.O 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma. Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta Banco Santander 0049 3569 92 0005001274, IBAN ES55 0049 3569 92 0005001274, indicando el beneficiario, Juzgado de lo Social nº 8 de Sevilla, y en "Observaciones" se consignarán los 16 dígitos de la cuenta 4027 0000 00 más el nº y el año del procedimiento, indicando después de estos 16 dígitos separados por un espacio el código "30" y "Social-Reposición".

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Iltmo/a. Sr./Sra. D./Dña MARIA DOLORES MONTERO TEY, MAGISTRADA-JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 8 DE SEVILLA. Doy fe.

EL/LA MAGISTRADA-JUEZ

LETRADO DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA

DILIGENCIA.- En Sevilla, 27/09/18. La extiendo yo, la Letrada de la Administración de Justicia, para hacer constar que la ejecución acordada ha quedado registrada al nº 1218/16 del libro de ejecuciones, Doy fe.

## DECRETO

## PARTE DISPOSITIVA

## DISPONGO:

Procedase a la ejecución de sentencia de D<sup>a</sup> ROCIO MUÑOZ MARTIN por la suma de 167,42 euros de principal y 33,48 más euros de intereses y costas calculados provisionalmente sin perjuicio de ulterior liquidación y de D<sup>a</sup> MARTA MOLINA MARTINEZ por la suma de 157,42 euros de principal y 31,48 euros de intereses y costas calculados provisionalmente sin perjuicio de ulterior liquidación. " y no pudiéndose practicar diligencia de embargo al encontrarse la ejecutada en paradero desconocido requiérase a la parte ejecutante a fin de que en el plazo de 10 días señale bienes, derechos o acciones propiedad de la parte ejecutada que puedan ser objeto de embargo.

Accédase a la Base de Datos de la Agencia Tributaria a través de la Terminal de este Juzgado, a la de tráfico y al Servicio de Índices a fin de que informen sobre las cuentas corrientes y bienes que aparezcan como de la titularidad de la ejecutada COSMONOVA EUROPA S.L., con CIF B90141219 y, obtenida dicha información, procedase al embargo telemático, a través del Servicio de Embargo de Cuentas del Punto Neutro Judicial, de los saldos y cuentas corrientes de las que aparece como titular la empresa ejecutada o, en su caso, librense los correspondientes oficios a las entidades financieras; procedase igualmente al embargo telemático de las cantidades a favor de la ejecutada, en concepto de devolución de Hacienda.

Hágase saber a las partes que, de conformidad con lo establecido en el artículo 155.5 de la LEC, si cambiasen su domicilio, número de teléfono, fax, dirección de correo electrónico o similares siempre que estos últimos esté siendo utilizados como instrumentos de comunicación con la oficina judicial durante la sustanciación del proceso, lo comunicarán inmediatamente a la misma.

Dése audiencia al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días insten las diligencias que a su derecho interesen.

Notifíquese esta resolución a las ejecutadas a través del B.O.P., junto con el Auto de orden general de ejecución, sin citación ni emplazamiento, para que, en cualquier momento puedan personarse en la ejecución.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de REPOSICIÓN por escrito en el plazo de TRES DÍAS hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.-

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Y para que sirva de notificación al demandado FOGASA actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 27 de septiembre de 2018.—El Letrado de la Administración de Justicia, Reynaldo Carlos Carmona Argüelles.

4W-7350

## SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 8

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 9/2018 Negociado: 4.  
N.I.G.: 4109144S20170005116.  
De: D/Dª. IGNACIO ANDRES DE LA FUENTE.  
Abogado: MANUEL MARIA CRUZ BACARIZA.  
Contra: D/Dª. BIOUSIVERSAL SL y FOGASA.

## EDICTO

D/Dª REYNALDO CARLOS CARMONA ARGÜELLES, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 8 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 9/2018 a instancia de la parte actora D/Dª. IGNACIO ANDRES DE LA FUENTE contra BIOUSIVERSAL SL y FOGASA sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado RESOLUCION de fecha 15/02/18 Y 28/06/18 del tenor literal siguiente:

## PARTE DISPOSITIVA

S.Sª. Iltma. DIJO:

Procedase a la ejecución del auto por la suma de 19.886,58 euros de principal, más 596,60 euros de intereses y 1.988,66 euros para costas calculados provisionalmente sin perjuicio de ulterior liquidación.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de REPOSICIÓN ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de TRES DÍAS hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado nº 4027 0000 00, abierta en Banco Santander utilizando para ello el modelo oficial y concretando además el nº y año del procedimiento, indicando en el campo "Concepto" que se trata de un recurso seguido del código "30" y "Social-Reposición", de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la L.O 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma. Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta Banco Santander 0049 3569 92 0005001274, IBAN ES55 0049 3569 92 0005001274, indicando el beneficiario, Juzgado de lo Social nº 8 de Sevilla, y en "Observaciones" se consignarán los 16 dígitos de la cuenta 4027 0000 00 más el nº y el año del procedimiento, indicando después de estos 16 dígitos separados por un espacio el código "30" y "Social-Reposición".

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Iltmo/a. Sr./Sra. D./Dña

## PARTE DISPOSITIVA

Proceder al embargo de los bienes de BIOUSIVERSAL SL, en cantidad suficiente a cubrir la suma de 19.886,58 euros de principal, más otros 596,60 euros en concepto de intereses y otros 1.988,66 euros en concepto de costas sin perjuicio de ulterior liquidación, debiéndose guardar en la diligencia, el orden establecido en la Ley de Enjuiciamiento Civil, advirtiéndose al ejecutado, administrador, representante, encargado o tercero, en cuyo poder se encuentren los bienes, de las obligaciones y responsabilidades derivadas del depósito que le incumbirán hasta que se nombre depositario.

Requerir al ejecutado para que manifieste bienes o derechos, con la precisión necesaria para garantizar sus responsabilidades, indicando a su vez las personas que ostenten derechos de cualquier naturaleza sobre sus bienes y de estar sujetos a otro proceso, concretar los extremos de éste que puedan interesar a la ejecución, todo ello de conformidad con el artículo 249.1 de la LRJS.

Para la efectividad de lo acordado, librese mandamiento a través del Servicio Común de Notificaciones y Embargos de Sevilla, sirviendo testimonio del presente decreto de mandamiento en forma a la Comisión Judicial encargada de llevarla a efecto.

Accédase a la Base de Datos de la Agencia Tributaria a través de la Terminal de este Juzgado a fin de realizar la correspondiente averiguación patrimonial-consulta múltiple e integral, a fin de que informen sobre los bienes que aparezcan como de la titularidad de la ejecutada BIOUSIVERSAL SL, con CIF B91892562.

Procedase al embargo telemático, a través del Servicio del Punto Neutro Judicial, de los saldos y cuentas de las que aparece como titular la parte ejecutada; procedase igualmente al embargo telemático de las cantidades a favor de la ejecutada, en concepto de devolución de Hacienda.

Hágase saber a las partes que, de conformidad con lo establecido en el artículo 155.5 de la LEC, si cambiasen su domicilio, número de teléfono, fax, dirección de correo electrónico o similares siempre que estos últimos esté siendo utilizados como instrumentos de comunicación con la oficina judicial durante la sustanciación del proceso, lo comunicarán inmediatamente a la misma.

Notifíquese esta resolución al ejecutado, junto con el Auto de orden general de ejecución, con entrega de escrito solicitando ejecución, sin citación ni emplazamiento, para que, en cualquier momento pueda personarse en la ejecución.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de REPOSICIÓN por escrito en el plazo de TRES DÍAS hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.-

## DILIGENCIA DE ORDENACIÓN

LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA ACCIDENTAL SR/SRA D/Dª MARIA DE LOS ANGELES PE-CHE RUBIO

En SEVILLA, a veintiocho de junio de dos mil dieciocho.

Visto el estado de las presentes actuaciones y habiendo resultado infructuosas las gestiones realizadas por este Juzgado para la localización de bienes de la parte ejecutada sobre los que trabar embargo, dése traslado al FONDO DE GARANTIA SALARIAL a fin de que en el término de QUINCE DIAS HABLES inste lo que a su derecho convenga, conforme a lo dispuesto en el artículo 276 de la L.R.J.S, y ello previo al dictado de decreto de insolvencia de dicha parte ejecutada, BIOUSIVERSAL SL, con C.I.F.:B91892562., y en cuantía de 19.886,58 euros de principal, más 596,60 euros presupuestadas para intereses legales y 1.988,66 euros para costas del procedimiento.

Contra la presente cabe interponer recurso de reposición en el plazo de tres días.

Lo acuerdo y firmo. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado BOUNIVERSAL SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 27 de septiembre de 2018.—El Letrado de la Administración de Justicia, Reynaldo Carlos Carmona Argüelles.

15D-7311

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11

N.I.G.: 4109144S20150011391  
 Procedimiento: 1053/2015  
 Ejecución Nº: 151/2018. Negociado: 1  
 De: D/Dª.: MARIA SONIA SANCHEZ DE YBARGUEN VIZCAINO  
 Contra: D/Dª.: GAVIDIA FITNESS SL

EDICTO

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 11 DE SEVILLA.

HACE SABER:

Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 151/2018, sobre Ejecución de títulos judiciales, a instancia de MARIA SONIA SANCHEZ DE YBARGUEN VIZCAINO contra GAVIDIA FITNESS SL, en la que con fecha 10-10-2018 se ha dictado Decreto que sustancialmente dice lo siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

Declarar al ejecutado GAVIDIA FITNESS SL en situación de INSOLVENCIA por importe de 3000 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional. Archívese el presente procedimiento y dese de baja en los libros correspondientes MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Lo acuerdo y firmo. Doy fe.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Y para que sirva de notificación en forma a GAVIDIA FITNESS SL, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de SEVILLA, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado.

En Sevilla a 10 de octubre de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, Cecilia Calvo de Mora Pérez.

8W-7786

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11

N.I.G.: 4109144S20170005546  
 Procedimiento: 517/17  
 Ejecución Nº: 183/2018. Negociado: 1  
 De: D/Dª.: MARTA GONZALEZ MORILLO  
 Contra: D/Dª.: FONDO GARANTIA SALARIAL y INCOSUP JOCABLA SL

EDICTO

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 11 DE SEVILLA.

HACE SABER:

Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 183/2018, sobre Ejecución de títulos judiciales, a instancia de MARTA GONZALEZ MORILLO contra FONDO GARANTIA SALARIAL y INCOSUP JOCABLA SL, en la que con fecha 10-10-2018 se ha dictado Auto y Decreto que sustancialmente dicen lo siguiente:

Auto

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo despachar ejecución contra los bienes y derechos propiedad de la demandada INCOSUP JOCABLA SL por la cuantía de 5771,65 euros de principal y de 865,74 euros en que provisionalmente se presupuesten los intereses y costas.

Contra la presente resolución, cabe interponer recurso de reposición por escrito presentado dentro los tres días hábiles siguientes a su notificación.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma la Iltra. Sra. Dña. ADELAIDA MAROTO MARQUEZ, MAGISTRADA. JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 11 DE SEVILLA.

Doy fe.

LA MAGISTRADA. JUEZ

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Decreto

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

PRIMERO.- El embargo de los saldos favorables de cuentas corrientes, a plazo, de crédito, libretas de ahorros, fondos de inversión, obligaciones, valores en general, o cualesquiera otros productos bancarios, incluidas las amortizaciones de préstamos de las que aparece como titular la demandada en las entidades que están adscritas al Punto Neutro de la terminal informática del Juzgado y para su efectividad se da la oportuna orden telemática así como a la AEAT para que proceda a la retención de las cantidades de las que resulte acreedora la demandada.

SEGUNDO.- Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días insten las diligencias que a su derecho interesen.

No se puede dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 551, 3º LEC en su nueva redacción hasta que no entre en funcionamiento el Registro Público Concursal.

Notifíquese el presente junto con el auto de ejecución a las partes, previniéndoles que contra esta resolución cabe interponer recurso directo de Revisión, sin efecto suspensivo, ante el Magistrado Juez que dictó la orden general de ejecución.

El recurso se interpondrá por escrito dentro de los TRES días hábiles siguientes a su notificación, citando la disposición que esta resolución hubiese infringido.

La parte que no gozara del beneficio de la justicia gratuita deberá constituir depósito de 25 euros en la cuenta de Banco Santander: ES 55 0049 3569 92 000500 1274 Concepto 4071-0000-00- (número de expediente y año)

Así lo decreta y firma Dª CECILIA CALVO DE MORA PÉREZ, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA del Juzgado de Lo Social número 11 de Sevilla.

Doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma a INCOSUP JOCABLA SL, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de SEVILLA

En Sevilla a 10 de octubre de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, Cecilia Calvo de Mora Pérez.

8W-7790

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11 (refuerzo)

NIG: 4109144S20170008376

TIPO DE PROCEDIMIENTO: Despido Objetivo Individual

Nº AUTOS: 769/2017Negociado: RF

Sobre: DESPIDO + CANTIDAD

DEMANDANTE/S: MARIA DE PABLO CARABE

ABOGADO/A: JULIO NOGALES DOMINGUEZ ADAME

DEMANDADO/S:FOGASA y OPTIMIZED PLANNING&STRATEGY SL

EDICTO

Dª DIANA BRU MEDINA, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DE REFUERZO DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 11 DE SEVILLA.

HACE SABER:

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 769/2017 se ha acordado citar a OPTIMIZED PLANNING&STRATEGY SL como demandado por tener ignorado paradero para que comparezca el próximo día 03/12/18 a las 10:30 horas en la Oficina de refuerzo de este Juzgado sita en la 7ª Planta del Edificio Noga nº 26 y a las 10:40 horas en la Sala de Vistas sita en la misma planta del mencionado Edificio, debiendo comparecer personalmente y con los medios de prueba que intenten valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderá por falta injustificada de asistencia.

Se pone en su conocimiento que tienen a su disposición el la Secretaría de este Juzgado copia de demanda, decreto y providencia de fecha 23/07/18.

Y para que sirva de notificación al demandado OPTIMIZED PLANNING&STRATEGY SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 29 de octubre de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, Diana Bru Medina.

8W-8376

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11 (refuerzo bis)

Procedimiento: Despido Objetivo Individual 876/2017 Negociado: RF

N.I.G.: 4109144S20170009517

De: D. ANGEL MARIA SALAS JIMENEZ

Abogado: LUIS FERNANDO RODRIGUEZ CARRILLO

Contra: MAGTEL OPERACIONES SLU, DGA CONSULTORES SL y FOGASA

EDICTO

Dª Mª JOSE OJEDA SÁNCHEZ LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DE REFUERZO BIS DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 11 DE SEVILLA

HACE SABER:

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 876/2017 se ha acordado citar a DGA CONSULTORES SL como demandado por tener ignorado paradero para que comparezca el próximo día 27/11/18 a las 10:50 horas en la Oficina de refuerzo de este Juzgado sita en la 7ª Planta del Edificio Noga nº 26 y a las 11:00 horas en la Sala de Vistas sita en la misma planta del mencionado Edificio, debiendo comparecer personalmente y con los medios de prueba que intenten valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderá por falta injustificada de asistencia.

Se pone en su conocimiento que tienen a su disposición el la Secretaría de este Juzgado copia de demanda, decreto y providencia de fecha 03/09/18.

Y para que sirva de notificación al demandado DGA CONSULTORES SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 30 de octubre de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, María José Ojeda Sánchez.

8W-8378

## Juzgados de Primera Instancia

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

EDICTO

NIG:4109142C20150017497

Procedimiento: Proced. Ordinario (Arrendamientos -249.1.6) 539/2015. Negociado: 2S

De: LA MERCANTIL NAVES ECONÓMICAS SA

Procurador Sr.: FRANCISCO JAVIER DÍAZ ROMERO

Contra Dña.: MARÍA DEL CARMEN PATILLA RUIZ, JOSÉ GONZÁLEZ GAGO y MARÍA DEL CARMEN GONZÁLEZ PATILLA

En el presente procedimiento Proced. Ordinario (Arrendamientos -249.1.6) 539/2015 seguido a instancia de LA MERCANTIL NAVES ECONOMICAS SA frente a MARIA DEL CARMEN PATILLA RUIZ, JOSE GONZALEZ GAGO y MARIA DEL CARMEN GONZALEZ PATILLA se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

SENTENCIA N° 163/2.015

En Sevilla, a dieciocho de septiembre de dos mil quince.

Da M. PILAR SÁNCHEZ CASTAÑO, MAGISTRADO-JUEZ del Juzgado de la Instancia N° 1 de SEVILLA, habiendo visto los presentes autos de JUICIO ORDINARIO, seguidos al número 539/2015, a instancia de NAVES ECONÓMICAS, S.A., representada por el Procurador Sr. Díaz Romeroy asistida por la Letrada Sr. Martín Llamas, contra DÑA MARIA DEL CARMEN GONZÁLEZ PATILLA, D. JOSE GONZÁLEZ GAGO y DÑA MARIA DEL CARMEN PATILLA RUIZ, declarados en situación procesal de rebeldía; sobre reclamación de cantidad; ha dictado la presente resolución a partir de los siguientes:

FALLO

Que ESTIMANDO LA DEMANDA presentada por el Procurador Sr. Díaz Romero, en nombre y representación de NAVES ECONÓMICAS, S.A. contra DÑA MARIA DEL CARMEN GONZÁLEZ PATILLA, D. JOSE GONZÁLEZ GAGO y DÑA MARIA DEL CARMEN PATILLA RUIZ debo condenar y condeno a los demandados a abonar solidariamente a la actorala suma de siete mil cincuenta y dos euros con cuarenta y nueve céntimos de euro (7.052,49) más los intereses legales desde la fecha de la reclamación judicial y al pago de las costas procesales.

Contra esta resolución cabe recurso de APELACIÓN, que se interpondrá ante este Juzgado en el plazo de VEINTE DÍAS contados desde el día siguiente a la notificación de la misma debiendo exponerse en la interposición las alegaciones en que base la impugnación, además de citar la resolución apelada y los pronunciamientos que impugna.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 50 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de consignaciones de este Juzgado, indicando en las Observaciones del documento de ingreso que se trata de un recurso seguido del código 02 y tipo concreto del recurso, de conformidad con lo establecido en la L.O. 1/2009 de 3 de noviembre, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en el apartado 5o de la Disposición adicional decimoquinta de dicha norma o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita.

Firme esta resolución llévase el original al Libro de Sentencias y Autos Civiles de este Juzgado, dejándose previamente testimonio de la misma en el procedimiento de su razón, a los fines legales oportunos.

Así por esta mi Sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y encontrándose dicho demandado, MARIA DEL CARMEN PATILLA RUIZ, JOSE GONZALEZ GAGO y MARIA DEL CARMEN GONZALEZ PATILLA, en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En SEVILLA a 18 de abril de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia. (Firma ilegible.)

36W-8055-P

## AYUNTAMIENTOS

SEVILLA

Gerencia de Urbanismo

La Comisión Ejecutiva de la Gerencia de Urbanismo, en sesión celebrada el 3 de octubre de 2018, se ha servido aprobar una propuesta del Sr. Gerente que literalmente dice así:

«La Gerencia de Urbanismo tiene atribuida por sus Estatutos la competencia para la gestión del Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas, correspondiéndole, en general, el control del cumplimiento de los distintos deberes urbanísticos en los plazos que la Ley, la Ordenanza Municipal y, en su caso, el planeamiento establecen.

En el ejercicio de esta competencia, mediante resolución del Gerente de Urbanismo de 26 de julio de 2018, núm. 4083, se ha iniciado expediente administrativo para la inclusión en dicho Registro de la finca sita en C/ Voltio núm. 25 (parcela R-5 resultante del proyecto de reparcelación del ARI-DCA-01 «Fábrica de Contadores»), en virtud de la constatación de su condición de solar desde el 16 de enero de 2015 y el transcurso del plazo de dos años desde la indicada fecha en la que se encontraba libre de edificación, sin que conste tan siquiera la solicitud de la preceptiva licencia de obras, en cumplimiento de lo previsto en los artículos 150.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA) y 2.4 de la Ordenanza Reguladora del Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas («BOP» núm. 72, de 28 de marzo de 2015, publica texto íntegro modificado).

Una vez notificada dicha resolución y efectuadas las publicaciones previstas en el artículo 15.1 del Decreto 635/1964, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Edificación Forzosa y Registro Municipal de Solares, por la propiedad se ha presentado escrito de alegaciones con fecha 6 de septiembre de 2018, si bien procede su desestimación, de conformidad con el informe emitido con fecha 25 de septiembre de 2018 por la Sección Jurídica de Gestión Urbanística, por lo que procede su inclusión en el citado Registro.



La inscripción que se propone cumple la función principal de contribuir a la consecución de la necesaria publicidad del régimen urbanístico de los inmuebles; publicidad que es consecuencia no ya sólo de la inclusión en el mencionado Registro Administrativo de carácter público, sino también del acceso que al Registro de la Propiedad tiene esta resolución mediante la práctica de la anotación marginal sobre la finca registral de la que se trate, conforme al artículo 87 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre Inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística.

Es por tanto, como se ha dicho antes, consecuencia directa de su condición de solar y de su no edificación en el plazo establecido para ello, conforme establecen las citadas disposiciones legal y reglamentaria. Acordada la inscripción de la finca en el citado Registro ello habilitará al municipio para requerir a la propiedad de la propiedad de la misma el cumplimiento del deber de edificar en el plazo de un año, sin perjuicio de obtener para ello la preceptiva licencia municipal. El mero transcurso del mencionado plazo sin que comiencen dichas obras determinará por ministerio de la Ley la colocación de la citada finca en situación de ejecución por sustitución, de conformidad con lo establecido en las referidas disposiciones.

En este sentido, en virtud de lo dispuesto por el artículo 3.3 de la Ordenanza Reguladora del Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas («BOP» núm. 72, de 28 de marzo de 2015, publica texto modificado), el deber de edificar no se entiende cumplido con la mera solicitud de la licencia de edificación, sin perjuicio de que el cómputo de dicho plazo máximo quede interrumpido hasta tanto se resuelva sobre la misma, siempre y cuando no se encuentre suspendida su tramitación por causas imputables a sus promotores, quedando enervado de forma automática con el archivo de la solicitud o caducidad del procedimiento.

No obstante ello, en base a lo dispuesto en la disposición adicional tercera de la citada Ordenanza, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 27 de diciembre de 2017, acordó la suspensión por un (1) año, con efectos desde el 27 de noviembre de 2017, del inicio del cómputo del indicado plazo para las parcelas y solares, que se incluyan en el citado Registro, así como de aquellos otros que estando ya incluidos a la fecha indicada aún no les haya vencido el mismo, en cuyo caso, una vez levantada la suspensión, volverán a disponer del que les restara hasta completar el total establecido en el acuerdo de inclusión en el Registro o, en su caso, en otros Convenios o acuerdos urbanísticos de gestión suscritos en orden al cumplimiento del citado deber urbanístico.

Esta medida de suspensión no afecta, por tanto, a la inclusión en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas de estos tipos de inmuebles que se seguirán inscribiendo a medida que se constate su existencia y el cumplimiento de los presupuestos que habilitan la misma.

Por todo ello, el Gerente que suscribe, en virtud de las facultades atribuidas por el artículo 27.32.º de los Estatutos de la Gerencia de Urbanismo viene en proponer la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.—Incluir en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas la finca que seguidamente se relaciona, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 150.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA) y 3.3 de la Ordenanza del Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas («BOP» núm. 72, de 28 de marzo de 2015, publica texto íntegro modificado), advirtiendo a sus titulares de la existencia de un plazo máximo de un año para dar cumplimiento al deber de edificar, desestimando alegaciones presentadas.

Expte.: 2/2017 R.M.S.

Situación: Calle Voltio núm. 25 (parcela R-5 resultante del proyecto de reparcelación del ARI-DCA-s/n «Fábrica de Contadores».

Descripción registral.—Urbana: Parcela R-5 del proyecto de reparcelación del ARI-DCA-01 Fábrica de Contadores de Sevilla, procedente de la Hacienda de Jesús María y José, conocida también por la de Amat o Amate. Linda: Al norte con ARI-DCA-03; al sur, con calle de nueva creación en suelo urbano consolidado exterior a área; al oeste con el viario D y al este con ARI-DCA-03. Superficie: seiscientos ochenta metros cuadrados. Edificabilidad: Mil doscientos veinticuatro metros cuadrados. Uso: Servicios Terciarios. Correspondencia: En un ochenta y dos enteros trece centésimas por ciento con la finca aportada cinco, registral 37.101 obrante al folio 41 del tomo 3.529, libro 963 y en un diecisiete enteros ochenta y siete centésimas por ciento con la finca aportada tres, registral 13.179, obrante al folio 114 del tomo 1439, libro 146.

Titular: Inmobiliaria del Sur, S.L.

Cargas: Afecta al pago de la cuenta de liquidación definitiva de los gastos de urbanización, respondiendo provisionalmente de la suma de treinta y siete mil ochocientos ochenta y ocho euros con cuarenta y un céntimos, con una cuota de participación de siete enteros ochocientos cuarenta mil cuatrocientos cincuenta y cinco millonésimas por ciento según resulta de la inscripción primera de 13 de abril de 2010.

Inscripción registral: Registro de la Propiedad núm. 16 de Sevilla, finca núm. 38570, tomo 3560, libro 994 y folio 160.

\* Datos consignados según nota simple informativa que consta en el expediente.

Referencia catastral: 8719060TG3481N0001QS

Clasificación y calificación urbanística: Urbano no consolidado; terciario.

Plazo máximo de cumplimiento del deber de edificar: Un año, a contar desde el levantamiento de la suspensión de su cómputo, acordada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno con efectos desde el 27 de noviembre de 2017 con fecha 27 de diciembre de 2017 por plazo de un (1) año, esto es hasta el 27 de noviembre de 2018, momento a partir del cual se computará el citado plazo.

El mero transcurso del mencionado plazo (una vezalzada la suspensión para su cómputo) determinará por ministerio de la ley la colocación de la citada finca en situación de ejecución por sustitución, mediante transmisión forzosa, habiéndose de iniciar de oficio o a instancia de parte el correspondiente concurso público, o el procedimiento de adquisición para el Patrimonio Municipal del Suelo.

Segundo.—Anotar en el Libro del Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas el citado plazo así como sus actuales.

Tercero.—Los gastos que se generen en el presente procedimiento de inclusión del inmueble en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas (anotaciones registrales, publicaciones...) serán por cuenta de la propiedad o del adquirente en caso de transmisión de la misma.

Cuarto.—Notificar y publicar los presentes acuerdos de conformidad con los artículos 42, 44 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 15.2 del Decreto 635/1964, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Edificación Forzosa y Registro Municipal de Solares, con traslado del informe emitido con fecha 25 de septiembre de 2018 y expedir certificación de los mismos para su remisión al Registro de la Propiedad, a los efectos de que se practique la anotación registral procedente, en virtud de los artículos 87 y ss. del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio.

Quinto.—Facultar ampliamente al Teniente de Alcalde Delegado de Hábitat Urbano, Cultura y Turismo y al Gerente que suscriben, para la ejecución de los anteriores acuerdos, indistintamente y con carácter solidario, en el ámbito de sus respectivas competencias.»

Lo que se hace público para general conocimiento de conformidad con los artículos 40 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 15.1 c) y d), en relación con el 15.2 del Decreto 635/1964, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Edificación Forzosa y Registro de Solares.

Contra la presente resolución, que no es definitiva en vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en el plazo de un mes, a contar desde el siguiente a su publicación, de conformidad con los artículos 112, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Igualmente podrán interponer cualquier otro recurso que consideren conveniente para la defensa de sus derechos.

Sevilla, 17 de octubre de 2018.—El Secretario de la Gerencia P.D. el Jefe del Servicio de Gestión Urbanística y Patrimonio Municipal del Suelo, Andrés Salazar Leo.

34W-8034

#### ALCOLEA DEL RÍO

Don Carlos López Barrera, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta localidad.

Hace saber: Que habiendo finalizado, sin haberse presentado reclamación alguna, el plazo de información pública del expediente de modificación de créditos mediante suplemento de crédito, financiado con cargo al remanente líquido de tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 25 de septiembre de 2018 y publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia n.º 231 de 4 de octubre de 2018, se eleva dicho acuerdo a definitivo en cumplimiento de lo establecido en el art. 169. 1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, haciéndose público el siguiente resumen:

#### Presupuesto de gastos

Capítulo	Descripción	Consignación anterior	Modificación	Consignación definitiva
1	Gastos de personal	1.945.835,40	25.780,00	1.971.615,40

Total modificaciones gastos: 25.780,00 €.

#### Presupuesto de ingresos

Capítulo	Descripción	Consignación anterior	Modificación	Consignación definitiva
8	Activos financieros	717.045,17	25.780,00	742.825,17

Total modificaciones ingresos: 25.780,00 €.

Contra la aprobación definitiva de las modificaciones podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción, no obstante la interposición de recursos no suspenderá por sí sola la aplicación del presupuesto definitivamente aprobado.

En Alcolea del Río a 30 de octubre de 2018.—El Alcalde, Carlos López Barrera.

15W-8309

#### ALCOLEA DEL RÍO

Don Carlos Lopez Barrera, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta localidad.

Hace saber: Que el Pleno Municipal, en sesión celebrada el día ocho de octubre de 2018 aprobó inicialmente el Plan General de Ordenación Urbanística sometido a evaluación ambiental estratégica que incluye como parte integrante el estudio ambiental estratégico.

De conformidad con los artículos 32.1.2.<sup>a</sup> y 39.1.a) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y 40.5 g) de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, se somete a información pública por plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Asimismo, estará a disposición en la página web municipal.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Quedan suspendidas las aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas en aquellas áreas cuyas nuevas determinaciones supongan modificación del régimen urbanístico vigente. La duración de la suspensión es de un año prorrogable por otro año más. Dichas áreas afectadas por la suspensión son las siguientes:

#### En el suelo urbano.

- Actuación asistemática AA-01 (según planeamiento vigente: ASV3). Conexión del SUOR01 con la calle Miguel Hernández
- Actuación asistemática AA-02
- Actuación asistemática AA-03 (según planeamiento vigente: ASV1 y ASV2). Reurbanización del borde oeste: Plazas de España, de la Autonomía y 3 de abril; calles Manuel Navarro, Betis y Josefa Bover.
- Suelo urbano no consolidado incluidos en el SUNC-R-01 (antigua UA-4).

#### En el suelo urbanizable.

- Suelo urbanizable sectorizado SUS-R-01 (según planeamiento vigente: suelo no urbanizable).
- Suelo urbanizable sectorizado SUS-R-02 (según planeamiento vigente: suelo no urbanizable).
- Suelo urbanizable sectorizado SUS-I-01 (según planeamiento vigente: suelo no urbanizable).
- Suelo urbanizable sectorizado SUS-I-02 (según planeamiento vigente: suelo no urbanizable).
- Suelo urbanizable no sectorizado SUNS-R-01 (según planeamiento vigente: suelo no urbanizable).

#### En los sistemas generales.

- Sistema general de espacios libres SG-EL-01 propuesto para la ampliación del recinto ferial existente (según planeamiento vigente: suelo no urbanizable).
- Sistema general de espacios libres SG-EL-02 propuesto al norte de la A-436 (según planeamiento vigente: suelo no urbanizable).

- Sistema general viario SG-V-01 viario sur de núcleo (según planeamiento vigente: suelo no urbanizable).
- Sistema general viario SG-V-02 viario exterior de núcleo (según planeamiento vigente: suelo no urbanizable).
- Sistema general de infraestructuras SG-INF-01 nuevo depósito de agua potable nº 1 (según planeamiento vigente: suelo no urbanizable).
- Sistema general de infraestructuras SG-INF-02 nuevo depósito de agua potable nº 2 (según planeamiento vigente: suelo no urbanizable).
- Sistema general de infraestructuras SG-INF-04 nueva EDAR (según planeamiento vigente: suelo no urbanizable).

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en los artículos 39 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y 125 del Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento.

En Alcolea del Río a 16 de octubre de 2018.—El Alcalde, Carlos López Barrera.

15W-8326

#### CARMONA

Para general conocimiento y de conformidad con lo previsto en los artículos 43.1.f) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía y 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el texto íntegro del acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 30 de mayo de 2018, relativo a la aprobación de Proyecto de Actuación de Interés Público en suelo no urbanizable, cuyo contenido es el siguiente:

Punto 3º. Aprobación definitiva de proyecto de actuación de interés público para centro de gestión de estiércoles, en polígono 13, parcela 165. Por el señor Secretario y de orden de la Presidencia se da lectura al dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Territorio y Economía, cuyo tenor literal es el siguiente:

«En sesión celebrada el día 28 de marzo de 2017, el Pleno Municipal adoptó el acuerdo de admitir a trámite la solicitud formulada por la entidad Manipulación de Materias Vegetales, S.L. con CIF B91319475, sobre proyecto de actuación de interés público para centro de gestión de estiércoles en la parcela catastral 165 del polígono 13, localizado en suelo clasificado por las vigentes Normas Subsidiarias de Planeamiento como no urbanizable.

El expediente ha sido expuesto al público mediante anuncio inserto en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla n.º 107, de 12 de mayo de 2017 y Tablón de Edictos Municipal, habiéndose formulado alegaciones por parte de Ecologistas en Acción Sevilla, con fecha de entrada de 26 de mayo de 2017.

Mediante oficio de la Delegada de Urbanismo de 20 de junio de 2017 se estiman las alegaciones y se acuerda la publicación del proyecto de actuación en la sede electrónica del Ayuntamiento, volviendo a empezar el plazo de formulación de alegaciones.

El expediente se vuelve a exponer al público mediante publicación de nuevo anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla n.º 184, de 10 de agosto, no habiéndose presentado alegaciones por parte de terceros interesados según certificado del Secretario de fecha 20 de septiembre de 2017.

Se ha recibido en fecha 26 de enero de 2018 el preceptivo informe emitido por el Servicio de Urbanismo de la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Sevilla, el cual concluye en que la implantación de un centro de gestión de estiércoles es un uso permitido por el planeamiento municipal, no obstante tal y como está planteado el aprovechamiento de la parcela no sería autorizable al no respetar la instalación los 40 metros de distancia a los linderos, tal y como indica el artículo 24 de las NN.SS.

Sobre estas consideraciones se pronuncia el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales del Área de Urbanismo de fecha 22 de mayo de 2018, en el que se expresa que:

El 23 de abril de 2018, la promotora ha presentado nuevo plano de distribución de la actividad en el que se modifica la distancia a linderos, retranqueándose la zona de almacenamiento de estiércol 40 m de todos los linderos de la parcela.

Por tanto, Las consideraciones reflejadas en el informe de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio han sido subsanadas por el solicitante, por lo que no obstan para la aprobación, en su caso, del proyecto de actuación.

Por todo ello, esta Delegación de Urbanismo propone al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

*Primero.* Aprobar el proyecto de actuación de interés público para centro de gestión de estiércoles en la parcela catastral 165 del polígono 13, promovido por la entidad Manipulación de Materias Vegetales, S.L. con CIF B91319475, sujeto a las siguientes condiciones:

- Plazo de duración de la cualificación urbanística: 25 años.
- Con ocasión del otorgamiento de la licencia de utilización comenzará el cómputo del plazo de duración de la cualificación urbanística.
- Prestación compensatoria según el coste de inversión de 70.550,00 euros: 7.055,00 euros.
- El ingreso de esta prestación se integrará en el Patrimonio Municipal de Suelo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 72 d) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre. Este importe es susceptible de modificación en atención a la inversión actualizada que se refleje proyecto técnico que se presente para el otorgamiento de la licencia urbanística de obras.
- Garantía para cubrir los gastos que pueda derivarse de incumplimientos e infracciones así como los resultantes, en su caso, de las labores de restitución de los terrenos a su estado anterior una vez finalizado el plazo de duración de la cualificación urbanística de los terrenos: 7.055,00 euros, cuantía que deberá actualizarse de conformidad con los criterios que se determinen por los Servicios Económicos Municipales.
- Habrá de procederse al pago de la prestación compensatoria así como a la presentación de la garantía una vez concedida la licencia urbanística de obras.
- Aportación por el interesado, con carácter previo a la concesión de la licencia de obras correspondiente:
- Autorización emitida por la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir sobre la utilización del agua del pozo existente en la finca para la actividad.



## Personal laboral

Puesto trabajo	Grupo cotización S.S.	Categoría	Servicio	Jornada
Letrada	01	Licenciada	Asistencia jurídica /Oficina Urbanismo	20 h/semana
Arquitecto	01	Licenciado	Asistencia Técnica/ Oficina Urbanismo	20 h/semana
Aparejador	02	Diplomado	Oficina Urbanismo/Asistencia Técnica	T/C
Monitor Deportivo	08	Diplomado	Actividades Deportivas	T/C
Ayudante de Monitor Deportivo	08	Auxiliar	Actividades Deportivas	20 h/semana
Vigilante	08	Oficial 1ª	Actividades Deportivas	10 h/semana
Operario de Servicios	08	Auxiliar	Ayuda a Domicilio	T/C
Operario de Servicios	10	Peón	Biblioteca municipal	10 h/semana
Operario de Mantenimiento	10	Peón	Consultorio Médico	T/C
Directora G.I.M.	01	Licenciada	Guardería Temporera	T/C
Educadora	02	Diplomada	Guardería Temporera	T/C
Técnico de Jardín de Infancia	08	Auxiliar	Guardería Temporera	T/C
Técnico de Jardín de Infancia	08	Auxiliar	Guardería Temporera	T/C
Operario de Mantenimiento	08	Oficial 1ª	Instalaciones Deportivas	T/C
Operario de Mantenimiento	10	Peón	Limpieza edificios	T/C
Operario de Mantenimiento	10	Peón	Limpieza edificios	T/C
Vigilante Baños	09	Auxiliar	Piscina Municipal	T/C
Vigilante Baños	09	Auxiliar	Piscina Municipal	T/C
Operario de Servicios	08	Oficial 2ª	Recogida Basuras	T/C
Operario de Servicios	08	Oficial 2ª	Recogida Basuras	T/C
Operario de Servicios	08	Oficial 2ª	Recogida Basuras	T/C
Auxiliar Admtvo.	09	Auxiliar	Servicios Generales	T/C
Ordenanza	10	Subalterno	Servicios Generales	T/C
Operario de Servicios	08	Oficial 1ª	Servicios Múltiples	T/C
Operario de Servicios	08	Oficial 1ª	Servicios Múltiples	T/C
Operario de Mantenimiento	08	Oficial 1ª	Servicios Múltiples	T/C
Operario de Servicios	08	Oficial 1ª	Servicios Múltiples/Electricista	20 h/semana
Operario de Mantenimiento	10	Peón	Servicios Múltiples	T/C
Operario de Mantenimiento	10	Peón	Servicios Múltiples	T/C
Operario de Mantenimiento	10	Peón	Servicios Múltiples	10 h/semana
Operario de Mantenimiento	10	Peón	Servicios Múltiples	10 h/semana

## Personal eventual

Puesto trabajo	Grupo cotización S.S.	Categoría	Servicio	Jornada
Asesor Deportivo	-	Licenciado/a	Actividades/Deportivas	-

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse recurso contencioso administrativo en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2004.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Casariche a 31 de octubre de 2018.—El Alcalde, Basilio Carrión Gil.

15W-8329

## EL CUERVO DE SEVILLA

*Bases reguladoras subvenciones a asociaciones culturales de El Cuervo de Sevilla 2018.*

BDNS (Identif.): 422119.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>

Bases reguladoras y convocatoria para la concesión de subvenciones a asociaciones culturales del municipio de El Cuervo de Sevilla, año 2018.

Las presentes bases tienen por objeto regular la convocatoria de subvenciones a las asociaciones culturales del municipio de El Cuervo de Sevilla para financiar la realización de programas, actividades y eventos culturales cuya ejecución se realice durante el año 2018.

El procedimiento para la concesión de estas subvenciones será en régimen de concurrencia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en esta convocatoria, adjudicando, con el límite fijado en las presentes bases, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

*Créditos presupuestarios.*

El crédito presupuestario que se imputa a la subvención es de 3.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 05 334 48200 (Otras Subvenciones corrientes) del presupuesto del ejercicio 2018.

El importe de la subvención no podrá superar el 90% del presupuesto de la actividad, con un mínimo de mil quinientos euros (1.500,00 €) y un máximo de tres mil euros (3.000,00 €).

*Ámbito de aplicación.*

El ámbito de aplicación territorial de estas bases será el término municipal de El Cuervo de Sevilla.

*Beneficiarios.*

Podrán solicitar subvención las asociaciones culturales inscritas en el registro de asociaciones del Ilmo. Ayuntamiento de El Cuervo de Sevilla sin ánimo de lucro legalmente constituidas, con sede en el municipio de El Cuervo de Sevilla, y que desarrollen sus actividades en el Municipio.

Quedan excluidas de esta convocatoria aquellas asociaciones que no se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias con el ayuntamiento o no hayan justificado en tiempo y forma alguna concesión de subvención municipal.

*Plazo de presentación de solicitudes y documentación.*

Las solicitudes se formularán en el modelo de solicitud general que figura como Anexo I de esta convocatoria.

Se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro de entrada del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, así como por Sede Electrónica en el plazo de 20 días hábiles desde la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla por conducto de la BDNS, una vez que se haya presentado ante ésta el texto de la convocatoria y la información requerida para su publicación.

También se publicará en el tablón de edictos del ayuntamiento, Establón y página Web municipal (artículo 6 de la Ordenanza municipal de subvenciones).

Las solicitudes presentadas fuera de plazo serán devueltas a los interesados por el ayuntamiento con indicación de esta circunstancia.

*Plazo de resolución y notificación.*

El plazo de resolución y notificación será de tres meses (artículo 11 de la Ordenanza municipal de subvenciones).

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

En El Cuervo de Sevilla a 24 de octubre de 2018.—El Alcalde-Presidente, Francisco Cordero Ramírez.

8W-8374

## ESTEPA

Don Antonio Jesús Muñoz Quirós, Alcalde-Presidente del Ilustrísimo Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de octubre de 2018, aprobó inicialmente el expediente de Crédito Extraordinario número 02/2018 del Presupuesto Municipal para el actual ejercicio 2018, el cual, conforme con lo dispuesto en los artículos 20.1 y 38.2 del R.D. 500/1.990, de 20 de abril, queda expuesto al público durante quince días hábiles a partir de la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Durante dicho plazo se admitirán reclamaciones ante el Pleno, que tendrá un mes para resolverlas, entendiéndose denegadas de no notificarse su resolución al interesado dentro de dicho plazo. La modificación se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

Contra la denegación de las reclamaciones y aprobación definitiva del Expediente de Modificación aprobado se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

Estepa a 31 de octubre de 2018.—El Alcalde, Antonio Jesús Muñoz Quirós.

4W-8335

## GUILLENA

Don Lorenzo J. Medina Moya, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Celebrada por el Ayuntamiento de Guillena sesión extraordinaria y urgente de Pleno el día 31 de octubre del 2018, se adoptó acuerdo de aprobación de modificación de Ordenanzas fiscales reguladoras de los impuestos, tasas y precios públicos para 2019 siguientes:

- Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles.
- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por el servicio de suministro de agua.
- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de alcantarillado.
- Ordenanza fiscal reguladora del precio público con la realización de actividades municipales.

De conformidad con lo previsto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley Reguladora de Bases del Régimen Local y las especialidades del artículo 17 TRLRHL, remítase Anuncio comprensivo de las mismas al «Boletín Oficial» de la provincia, así como a un diario de los de mayor difusión de la provincia a efectos de cumplir con lo establecido en relación al plazo de 30 días para formular reclamaciones, advirtiendo que, para el caso en que no se formularan reclamación alguna se entenderán definitivamente aprobadas.

Guillena a 1 de noviembre de 2018 —El Alcalde-Presidente, Lorenzo J Medina Moya.

4W-8345

## LANTEJUELA

Don Juan Lora Martín, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa, hace saber:

Primero.—Que por la resolución de Alcaldía número 455/2018, de fecha 10 de octubre de 2018, se adoptó acuerdo del siguiente tenor literal:

Asunto: Aprobación de las bases de la convocatoria para la constitución de una bolsa de empleo de Agentes de Igualdad para el Punto de Información a la Mujer en el Ayuntamiento de Lantejuela (Sevilla).

Don Juan Lora Martín, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Lantejuela (Sevilla),

Visto que por resolución de Alcaldía número 512/2017, de fecha 25 de octubre, se aprobaron las bases de la convocatoria para la contratación a tiempo parcial de un Agente de Igualdad para el Punto de Información a la Mujer, del Ayuntamiento de Lantejuela y la Constitución de una bolsa de empleo para dicho puesto.

Visto que, en la base primera de dicha convocatoria se establecía que la misma tendría una validez de dos años o hasta que la misma se modificara o se dejará sin efecto mediante resolución de Alcaldía.

Visto que, es necesario constituir una bolsa de empleo para cubrir el puesto de Agente de Igualdad del Punto de Información a la Mujer en el Ayuntamiento de Lantejuela (Sevilla), por diferentes causas: Cuando surgieren supuestos de necesidad temporal, la agilización en el proceso de contratación laboral, así como la cobertura de bajas o sustituciones laborales en este concreto personal y en uso de las facultades que me confiere la legislación vigente, he tenido a bien dictar la siguiente

## RESOLUCIÓN

Primero.—Aprobar las bases de convocatoria para la constitución de una bolsa de empleo de Agentes de Igualdad del Punto de Información a la Mujer en el Ayuntamiento de Lantejuela (Sevilla) que se acompañan como Anexo.

Segundo.—Dejar sin efecto la bolsa constituida en el año 2017 a tenor de lo dispuesto en la resolución de Alcaldía número 512/2017, de 25 de octubre, una vez se tenga constituida la nueva bolsa referida en el punto primero de esta resolución.

Tercero.—Significar que, en ningún caso la mera pertenencia a la bolsa implicará derecho alguno a obtener nombramiento o contrato de trabajo, garantizándose únicamente que, cuando el Ayuntamiento considere conveniente su utilización, por los motivos que fueren, se respetará el procedimiento de llamamiento regulado en la misma.

Cuarto.—La presente bolsa entrará en funcionamiento en 2019 una vez perfeccionada y aprobada y quedará extinguida una vez se renueve o sustituya, teniendo una duración máxima de dos años sin que se renueve o sustituya la misma.

Quinto.—Publicar el texto íntegro de las bases reguladoras de la prueba selectiva en el «Boletín Oficial» de la provincia siendo la fecha de este anuncio la que servirá para el cómputo del plazo de presentación de solicitudes.

Sexto.—Asimismo, el texto íntegro de las bases reguladoras de la prueba selectiva también se publicará en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en la página web del mismo ([www.lantejuela.org](http://www.lantejuela.org)).

BASES REGULADORAS DE LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO DE AGENTES DE IGUALDAD EN EL PUNTO DE INFORMACIÓN A LA MUJER DEL AYUNTAMIENTO DE LANTEJUELA (SEVILLA)

Primera.—Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria, la selección de Agentes de Igualdad para el Punto de Información a la Mujer del Ayuntamiento de Lantejuela (Sevilla), para la constitución de bolsa de empleo del Ayuntamiento de Lantejuela, a fin de hacer posible, cuando surgieren supuestos de necesidad temporal, la agilización en el proceso de contratación laboral, así como, la cobertura de bajas o sustituciones laborales en este concreto personal.

El proceso se desarrolla bajo los principios de igualdad efectiva entre hombres y mujeres, mérito, capacidad y transparencia, todo ello con la publicidad en el «Boletín Oficial» de la provincia, tablón de anuncios físico y electrónico del Ayuntamiento, en el portal de transparencia y en la página web. [www.lantejuela.org](http://www.lantejuela.org).

Queda supeditada la contratación de los/as candidatos/as seleccionados en cuanto a duración del contrato, el horario de trabajo así como la distribución de los días de prestación del servicio y el salario a percibir en base a lo establecido en el Convenio de colaboración entre la Excm. Diputación de Sevilla y el Ayuntamiento de Lantejuela para el desarrollo del Programa de Igualdad 2019.

Dicha bolsa tendrá una validez de dos años o hasta que la misma se modifique o se deje sin efecto mediante resolución de Alcaldía.

Segunda.—Descripción de las principales funciones y tareas:

Cometido/función:

1.— Analiza y diagnostica la realidad en relación a la igualdad de género.

2.— Diseña, dirige, coordina, implementa, gestiona y evalúa acciones, planes, programas, proyectos y estrategias para promover la igualdad de oportunidades.

Habilidades-competencias: Competencia técnica y metodológica:

- \* Análisis y diagnóstico de la realidad desde la perspectiva de género
- \* Metodología de investigación cualitativa y cuantitativa
- \* Diseñar, implantar y evaluar Planes de igualdad y acciones positivas coordinando los distintos organismos y agentes implicados.
- \* Ofrecer asesoramiento y apoyo técnico especializado en materia de igualdad
- \* Animar y promover campañas y acciones de sensibilización que tengan como objetivo la modificación de actitudes discriminatorias y estereotipos sexistas.
- \* Coordinar centros, programas, servicios y recursos destinados a la atención de la mujer.
- \* Realizar actividades de formación, animación y sensibilización.
- \* Informar sobre los recursos e infraestructuras de igualdad y tramitar las diferentes ayudas.
- \* Diseñar materiales informativos de promoción de la igualdad de género.

Tareas:

Informar: saber detectar el tipo de información que demanda la persona y canalizar una respuesta de la manera más eficaz.

Orientar: Profundizar en el conocimiento de la persona de manera que pueda obtener la información necesaria para planificar un plan de acción o de intervención.

Asesorar: Proporcionar información específica y especializada a demandas concretas.

Dinamizar: Crear y/o mantener en la persona una actitud positiva a través de la planificación de acciones que tengan por objetivo las mejoras de las circunstancias personales respecto al entorno social y laboral.

Mediar: establecer los mecanismos necesarios para garantizar la coherencia de las diferentes medidas en relación a procesos de motivación y de acciones de integración social y laboral.

Diseñar, dirigir, coordinar, implementar, gestionar y evaluar acciones, planes, programas, proyectos y estrategias para promover la igualdad de oportunidades.

Tercera.—Condiciones y requisitos que deberán reunir las/los aspirantes:

Para ser admitid@ a la realización de estas pruebas selectivas, l@s aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos.

a) Profesional técnico cualificado/a de rango universitario, bien diplomatura o licenciatura.

Otros requisitos:

a) Ser español o nacional de un estado miembro de la Unión Europea, de conformidad con lo previsto en la Ley 17/93 de 23 de diciembre (desarrollada por el Real Decreto 800/95), modificada por la Ley 55/99 de 29 de diciembre. Los nacionales de los demás estados miembros de la Unión Europea deberán acreditar en el momento de la solicitud la nacionalidad.

b) Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

d) No hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad específica previstas en la legislación vigente.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones por sentencia firme. Los nacionales de los demás estados miembros de la Unión Europea deberán acreditar no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impidan, en su estado, el acceso a la función pública.

Cuarta.—Presentación de instancias y desarrollo del proceso.

Las instancias solicitando formar parte en la presente convocatoria se dirigirán al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Lantejuela, presentándose en su registro, o en la forma que determina la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el modelo de solicitud oficial (Anexo I), en las que los/las aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales.

Cuando las solicitudes se envíen por correo o en cualquiera de las formas que determina el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que, no sea el registro del Ayuntamiento de Lantejuela; el/la solicitante deberá justificar la fecha y hora de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al Ayuntamiento la remisión de la solicitud mediante fax o telegrama antes de que finalice el plazo de presentación de solicitudes. (Fax 954-82 82 02).

El plazo durante el cual podrán presentarse las solicitudes será de diez contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

El resto de publicaciones objeto de la convocatoria se realizará de la siguiente forma: En el tablón de edictos municipal, físico y electrónico, y en la página web del Ayuntamiento ([www.lantejuela.org](http://www.lantejuela.org)).

La solicitud deberá ir acompañada por:

- Fotocopia del DNI o, en su caso, pasaporte.
- Fotocopia de la titulación exigida.

Los aspirantes extranjeros que residan en España deberán presentar además, una fotocopia de residente comunitario o de familiar de residente comunitario o, si fuera el caso, de tarjeta de residente temporal comunitario o de persona trabajadora comunitaria fronteriza en vigor. Los aspirantes que sean nacionales de la Unión Europea o de algún Estado al que, en virtud de los tratados internacionales realizados por la Unión Europea y ratificados por España le sea de aplicación la libre circulación de trabajadores quienes, por estar en España en régimen de residencia, deberán presentar una fotocopia del documento de identidad o pasaporte.

Quinta.—Proceso de selección:

El procedimiento de selección de los aspirantes se hará por oposición: Consistirá en la realización de un ejercicio tipo test.

Los/las aspirantes serán convocados/as en llamamiento único siguiendo el orden de actuación previsto por la Resolución de 11 de abril de 2018, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado («Boletín Oficial del Estado» número 91, de 14 de abril de 2018), siendo excluidos/as de la oposición quienes no comparezcan en el lugar y horas indicados, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal. Según el resultado de dicho sorteo, el orden de actuación de los aspirantes en todas las pruebas selectivas en la Administración General del Estado que se convoquen desde el día siguiente a la publicación de esta resolución, hasta la publicación del resultado del sorteo correspondiente al año 2019, se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «N», atendiendo a estos efectos a la ordenación alfabética resultante del listado de aspirantes admitidos.

En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «Ñ», el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «O», y así sucesivamente.

Atendiendo a estos efectos a la ordenación alfabética resultante del listado de aspirantes admitid@s.

Los/las candidatos/as deberán acudir provistos del DNI o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir. En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

La prueba consistirá en la realización de un ejercicio tipo test y será el Tribunal quién determine la duración, valoración y número de preguntas del mismo. En función de lo anterior, antes del comienzo del ejercicio, el Tribunal comunicara los criterios de desempate para los supuestos de idéntica puntuación.

Los temas que se tendrán en cuenta para la elaboración del tipo test versarán sobre el contenido de las funciones y tareas atribuidas legalmente al puesto a que se refiere la prueba y en concreto conforme al siguiente temario:

Tema 1.— El acto administrativo. Concepto. Elementos del acto administrativo.

Tema 2.— Fases del Procedimiento Administrativo General. Comunicaciones y notificaciones. El silencio administrativo.

Tema 3.— Ley Orgánica 3/2007 de 22 de marzo para la Igualdad efectiva de hombres y mujeres: El principio de igualdad y tutela contra la discriminación. Políticas públicas para la igualdad.

Tema 4.— Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.

Tema 5.— La figura de Agente de Igualdad en el ámbito municipal. Ámbitos de actuación, perfil y funciones.

Tema 6.— Los Centros Sociales Municipales: objeto, estructura y funcionamiento.

Tema 7.— Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales (Siuss).

Tema 8.— Políticas públicas de igualdad de género en el ámbito local: Modelo y evolución de los enfoques de intervención.

Tema 9.— Planes de Igualdad. Concepto, funciones, tipología y proceso de elaboración. Planes de igualdad en la administración local.

Sexta.—Tramitación del procedimiento.

1. Expirado el plazo de presentación de instancias, se procederá a la publicación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento (físico y electrónico) y en la web municipal de la lista provisional de admitidos y excluidos, y a efectos de que puedan efectuarse cuantas reclamaciones estimen oportunas, dentro del plazo de 10 días hábiles a partir del siguiente al que se publique dicha lista provisional en el Tablón de Anuncios.

Quienes dentro de dicho plazo no subsanen los defectos, justificando su derecho a ser admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo. Asimismo, aquellos aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán ponerlo de manifiesto en el plazo señalado.

Los errores materiales o de hecho y los errores aritméticos podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados.



2. En el caso de que no se presenten reclamaciones o subsanaciones, la lista provisional será elevada automáticamente a definitiva.

3. Concluido el plazo de alegaciones y subsanación de errores, se dictará resolución aprobando la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos que se publicará en el tablón de anuncios y en la web municipal.

Séptima.—Relación de seleccionad@s.

Las puntuaciones obtenidas por los aspirantes se harán públicas por el Tribunal calificador mediante relación que se expondrá en el tablón de anuncios de la Corporación (físico y electrónico) y en la web municipal ([www.Lantejuela.org](http://www.Lantejuela.org)).

En el supuesto de empates en las puntuaciones obtenidas por l@s aspirantes, tendrá preferencia en primer lugar él/la que tenga el menor número de respuestas fallidas y en segundo lugar él/la que tenga mayor de respuestas correctas. Si persistiera el empate se realizará sorteo público. Dicho sorteo se realizará el mismo día de la prueba. Para ello se extraerán dos letras que determinará alfabéticamente el orden de prelación

Ejemplo: «P» y «E»: Antonio Pérez Gómez.

Luisa Pinto Romero.

La ordenación de los aspirantes, según las puntuaciones finales obtenidas, determinará el orden de llamamiento de los mismos en la Bolsa de Empleo para la realización de contrataciones laborales. Quedarán excluid@s, y por tanto, no podrán formar parte de la bolsa aquell@s aspirantes que no hubieran alcanzado un mínimo de cinco puntos.

El Tribunal elevará al Sr. Alcalde-Presidente la relación de las puntuaciones finales obtenidas por los aspirantes junto con el Acta, para su aprobación.

Octava.—Tribunal.

1.— Se constituirá un Tribunal Calificador compuesto por cinco miembros, con sus correspondientes suplentes, todos ellos con titulación igual o superior a la exigida para participar en este procedimiento selectivo, y respetando lo dispuesto en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Estará constituido por un Presidente y cuatro vocales, ejerciendo uno de ellos como Secretario.

2.— La designación de los miembros del Tribunal calificador y sus suplentes se hará por Decreto de la Alcaldía-Presidencia, publicándose según lo indicado en la base segunda.

3.— El Tribunal Calificador podrá constituirse y actuar válidamente cuando se encuentren presentes al menos tres de sus miembros, siendo necesaria, en todo caso, la asistencia de quien ostente la Presidencia y la Secretaría. Sus acuerdos se adoptarán por mayoría, siendo dirimente, en caso de empate, el voto del Presidente.

4.— Los miembros del Tribunal calificador deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando estuvieran incurso en alguno de los supuestos previstos la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas, o cuando hubieren desarrollado tareas de preparación de aspirantes a pruebas de ingreso en las distintas Administraciones, dentro de los tres años anteriores a la publicación de aquéllas en las que haya de intervenir, debiendo notificar la concurrencia de cualquiera de estas circunstancias a la Alcaldía-Presidencia.

5.— El Tribunal está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse de la aplicación de las normas contenidas en estas Bases y determinará la actuación procedente en los casos no previstos en ellas.

Novena.—Régimen de funcionamiento.

1. Las contrataciones se realizarán por orden de puntuación obtenida atendiendo a las necesidades del servicio.

2. El orden de l@s candidat@s en la bolsa no se modificará, manteniéndose en el mismo puesto durante todo el periodo de vigencia de la misma.

3. Dado el carácter urgente de estas contrataciones, y la celeridad necesaria en este tipo de llamamientos, basados en breves plazos temporales, se requiere disponibilidad absoluta en los integrantes de la bolsa de empleo, por lo que, de forma generalizada y para una mayor eficacia, los llamamientos se realizarán por el departamento de Personal del Ayuntamiento de Lantejuela mediante llamada telefónica al número de teléfono facilitado por los aspirantes en la instancia presentada para tomar parte en el proceso selectivo. Los propios candidatos serán responsables de actualizar, cuando proceda, dichos números de teléfono, facilitando la correspondiente información, en cualquier momento, al departamento de Personal. Se efectuarán tres intentos de localización telefónica de forma que si no hubiera respuesta se pasará a llamar al/la siguiente candidat@ de la lista.

4. L@s aspirantes deberán confirmar su disponibilidad a la propuesta de contratación en un plazo máximo de un día hábil desde la realización de la llamada telefónica en la que fueron localizados.

5. Aquell@s integrantes de la bolsa de empleo a quienes se les oferte una propuesta de contratación y no aceptaren el trabajo por causas debidamente justificadas, deberán aportar la correspondiente documentación acreditativa, en el plazo de dos días hábiles. De ser aceptada la justificación, permanecerán en el mismo puesto que ocupaban en la bolsa de empleo. Se considerarán causas justificadas de renuncia la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias, a acreditar en la forma que se indica:

\* Estar trabajando cuando se realice el llamamiento. Se acreditará mediante la presentación de copia compulsada del informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, o bien mediante copia compulsada del contrato de trabajo vigente y de la última nómina.

\* Encontrarse en situación de incapacidad para trabajar por motivos de salud. Se justificará mediante aportación de copia compulsada del correspondiente informe médico acreditativo de dicha situación. No será válida la acreditación a través de un simple parte de reposo médico.

6. En caso de renuncia del/de la aspirante propuesto/a para la contratación sin causa justificada, permanecerá en el mismo puesto de la bolsa de empleo pero no volverá a ser llamada hasta que no transcurra un plazo de dos meses.

Décima.—Base final:

Contra la presente convocatoria y sus bases, se podrá interponer en vía administrativa Recurso Potestativo de Reposición dirigido a la Alcaldía-Presidencia, en el plazo de 1 mes contado a partir del día siguiente de su publicación en los términos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien, interponer directamente el Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de su publicación, a tenor de lo regulado en el artículo 8.2.a), en relación con el artículo 14.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Undécima.—Normativa de aplicación.

Para lo no previsto en estas bases, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2.015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 30/1.984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, la Ley 7/1985 Reguladora de Bases del Régimen Local, el Real Decreto 781/1986, Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, y demás disposiciones que le sean de aplicación.

#### ANEXO I

Solicitud para participar en la selección de Agentes de Igualdad para la bolsa de empleo del Ayuntamiento de Lantejuela.

Datos personales.

Apellidos.....  
 Nombre.....  
 DNI.....  
 Titulación.....  
 Dirección.....  
 Teléfono.....  
 Email.....

Declaro responsablemente cumplir los requisitos establecidos en la base V:

A) Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder de la edad máxima de la jubilación forzosa.

B) Ser español o nacional de cualquier Estado miembro de la Unión Europea, así como los extranjeros con residencia legal en España, según lo establecido en el art. 57 del RD Legislativo 5/2015, de 30 de octubre del TREBEP.

C) Tener capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

D) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleo o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público

Y acompaño la documentación establecida en la base cuarta (fotocopia):

1) Título para participar en la Convocatoria.

2) D.N.I.

3) Los extranjeros residentes en España, tienen que presentar los documentos que acrediten que se encuentran en una o varias de las siguientes situaciones: residencia temporal, residencia permanente, autorización para residir y trabajar (fotocopia).

Por todo lo cual, SOLICITO ser admitido/a al procedimiento convocado por el Ayuntamiento de Lantejuela para la creación, mediante el sistema de Oposición de una Bolsa de Empleo de Agentes de Igualdad del Ayuntamiento de Lantejuela (Sevilla).

En ..... a..... de .....de 2018

Fdo.:.....

Segundo.—Lo que se hace público para general conocimiento.

En Lantejuela a 10 de octubre de 2018.—El Alcalde-Presidente, Juan Lora Martín.

8W-7679

#### LEBRIJA

Aprobadas por la Junta de Gobierno Local de esta Corporación, en sesión celebrada el día 15 de octubre de 2018, las bases que han de regir en la convocatoria para cubrir plazas vacantes en el mercadillo semanal «Huerta Macenas» de esta localidad. El plazo de presentación de solicitudes será el de treinta días naturales siguientes al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Las solicitudes, dirigidas a la Alcaldía-Presidencia, se formularán conforme al modelo normalizado de solicitud que podrá obtenerse en la Oficina de Fomento Económico del Ayuntamiento, sita en la calle Ignacio Halcón, n.º 6 y en la página web del mismo en la siguiente dirección: [www.lebrija.es](http://www.lebrija.es).

Las solicitudes, debidamente cumplimentadas y suscritas, se presentarán preferentemente en el Registro General del Ayuntamiento, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Lebrija a 18 de octubre de 2018.—El Secretario, Salvador Ramírez Ramírez.

34W-8047

#### PALOMARES DEL RÍO

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de fecha 26 de septiembre de 2018, sobre el expediente de modificación de créditos n.º 17/2018, del Presupuesto en vigor en la modalidad de suplemento de crédito, financiados mediante bajas de créditos de otras aplicaciones, que se hace público como sigue a continuación:

#### Suplemento en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Modificaciones de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
342	22610	Instalaciones deportivas. Actividades	2.000,00 €	45.752,97 €	47.752,97 €

Esta modificación se financia con cargo a anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones, en los siguientes términos:

## Bajas o anulaciones en concepto de gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Bajas o anulaciones	Créditos finales
Progr.	Económica				
338	22609	Fiestas populares y festejos. Actividades culturales y deportivas	60.000,00 €	11.000,00 €	49.000,00 €

Dichos gastos se financian, de conformidad con el artículo 177.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, así como con los artículos 36.1.c) y artículo 51.b) del Real Decreto 500/1990, mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones del Presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estiman reducibles sin perturbación del respectivo servicio.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, y el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Palomares del Río a 31 de octubre de 2018.—La Alcaldesa-Presidenta, Ana Isabel Jiménez Salguero.

15W-8330

## TOMARES

El Ayuntamiento de Tomares en sesión plenaria celebrada con fecha 24 de julio de 2018, aprobó las Bases reguladoras relativas a la concesión de subvenciones y ayudas con destino a los usuarios de la piscina municipal cubierta para el fomento de la natación.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde día siguiente a la inserción del presente Edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, para que pueda ser examinado y puedan presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas.

De acuerdo con lo establecido en el 2 del artículo 18 de la Ley General de Subvenciones y en el art. 10 de las Ordenanzas municipales de subvenciones del Ayuntamiento de Tomares, el texto íntegro de dichas bases se encuentra expuesto en el tablón de anuncios del Registro General del Ayuntamiento de Tomares, sito en calle de la Fuente, n.º 10.

En el caso de que no se presente ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, procediéndose a la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, del texto íntegro de las citadas bases de convocatoria para el otorgamiento de las subvenciones a los usuarios de la piscina cubierta municipal.

Tomares a 31 de octubre de 2018.—El Alcalde, José Luis Sanz Ruiz.

15W-8327

## VILLANUEVA DEL RÍO Y MINAS

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2017, por un plazo de quince días

y ocho más, durante los cuales quienes se estimen interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Villanueva del Río y Minas a 30 de octubre de 2018.—El Alcalde, Miguel Ángel Barrios Rodríguez

15W-8323

## VILLANUEVA DEL RÍO Y MINAS

Don Miguel Ángel Barrios González, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta localidad.

Hace saber: Que aprobado inicialmente en sesión extraordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 30 de octubre de 2018, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2018, con arreglo a lo previsto en el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones, según lo dispuesto en el artículo 1701 y 2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas locales

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no se presentaran reclamaciones.

En Villanueva del Río y Minas, a 30 de octubre de 2018.—El Alcalde-Presidente, Miguel Ángel Barrios González.

15W-8322

## VILLANUEVA DEL RÍO Y MINAS

Don Miguel Ángel Barrios González Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta localidad.

Hace saber: Que por el pleno de esta Corporación municipal en sesión extraordinaria celebrada el día 30 de octubre de 2018, por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, se adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

Aprobar inicialmente las modificaciones de las tarifas de las Ordenanzas fiscales de las figuras impositivas que a continuación se refieren, con el fin de que entren en vigor a partir del 1 de enero de 2019.

Ordenanzas fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles.
Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.
Ordenanza fiscal de la tasa por expedición de licencias urbanísticas y por prestación de otros servicios urbanísticos.
Ordenanza reguladora de la tasa por sacas de arena y de otros materiales de construcción en terreno de dominio público local.

Ordenanza reguladora de la tasa apertura de zanjas, calicatas y calas en terrenos de uso público local, inclusive carretera. Caminos y demás vías públicas locales, para la instalación y reparación de cañerías, conducciones y otras instalaciones, así como cualquier remoción de pavimento aceras en la vía pública.
Ordenanza reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de uso público local, con mercancías, materiales de construcción escombros vallas puntales, anillas, andamios, y otras instalaciones análogos.
Ordenanza reguladora de la tasa por la realización de actividades comerciales y lúdicas con puestos, barracas, casetas de ventas, de espectáculos, atracciones, o recreo, en el término de Villanueva del Río y Minas durante la celebración de las ferias oficiales de la localidad, así como industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico
Ordenanza municipal de la feria de julio.
Ordenanza reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos
Ordenanza reguladora de la tasa por otorgamiento de licencia o autorizaciones administrativas de autotaxis y demás vehículos de alquiler.
Tasa por licencia de apertura de establecimiento.
Ordenanza reguladora de la tasa de cementerio
Ordenanza reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de uso público local con mesas, sillas, tribunas, tablados y otros elementos análogos, con finalidad lucrativa.
Ordenanza reguladora de la tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo parada de vehículo, carga y descarga de mercancías de cualquier clase.
Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana.
Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre actividades económicas.
Ordenanza reguladora del comercio ambulante en el municipio de Villanueva del Río y Minas.
Ordenanza general reguladora del servicio municipal de mercado de abasto y de utilizad pública de la plaza de abasto de Villanueva del Río y Minas.
Ordenanza municipal reguladora de la tenencia de animales potencialmente peligrosos.
Ordenanza protección del medio ambiente en materia de ruidos y vibraciones.
Tasa por aprovechamiento especia de dominio público local, a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros de interés general.
Tasa por instalación de quiosco en la vía pública.
Ordenanza de circulación y tasas para la retirada de vehículos en la vía pública.
Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación de los servicios de instalación y actividades deportivas.
Tasa por explotación de paredes y elementos disponibles para la instalación de publicidad en las instalaciones deportivas municipales.
Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.
Ordenanza reguladora de la tasa por utilización de edificios municipales.
Ordenanza sobre tráfico circulación de vehículos a motor y seguridad vial y anexo
Ordenanza de limpieza viaria
Aprobar ordenanza fiscal reguladora de la tasa por derechos de exámenes.
Ordenanza fiscal reguladora del precio público por la prestación del servicio de ayuda a domicilio del ayuntamiento de Villanueva del Río y Minas.
Ordenanza reguladora del servicio de ayuda a domicilio en el ayuntamiento de Villanueva del Río y Minas.
Ordenanzas de tasa por prestación del servicio de control de matanzas domiciliarias tradicionales y reconocimiento de animales sacrificados para consumo familiar. Ordenanza reguladora.
Ordenanza reguladora de la tasa por expedición de las resoluciones administrativas de declaración de la situación legal de fuera de ordenación, de asimilado al régimen legal de fuera de ordenación y otras figuras afines en el término municipal de Villanueva del Río y Minas.

De conformidad con lo previsto en el artículo 17 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, estos acuerdos con sus expedientes, permanecerán expuestos al público en la Secretaria municipal, por plazo de treinta días, contados desde el siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, dentro de los cuales, los interesados podrán examinar los acuerdos y expedientes y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunos.

De no presentarse reclamaciones, se entenderán definitivamente adoptados dichos acuerdos hasta entonces provisionales, en base a lo establecido en el artículo 17.3 Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

En Villanueva del Río y Minas a 30 de octubre de 2018.—El Alcalde, Miguel Ángel Barrios González.

15W-8321

#### ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA ISLA REDONDA — LA ACEÑUELA

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2017, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Isla Redonda - La Aceñuela a 31 de octubre de 2018.—El Presidente, José Luis Cejas Gálvez.

15W-8332

### TASAS CORRESPONDIENTES AL «BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Inserción anuncio, línea ordinaria . . . . .	2,10	Importe mínimo de inserción . . . . .	18,41
Inserción anuncio, línea urgente . . . . .	3,25	Venta de CD's publicaciones anuales . . . . .	5,72

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista), 41014-Sevilla.  
Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 \*0 649. Correo electrónico: bop@dipusevilla.es